DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PEQUE
Nit: 890.982.301
PRESUPUESTO CCPET 2025

COMPROBANTE DE EGRESO

CE Nº 02871

Documentos Asignados	
Num Doc.	**Fecha Doc.**
01820	11/11/2025

Fecha de Expedición: 28/11/2025

Nit ò Cedula:	900.816.721
Beneficiario:	INDUSTRIAS ORDECOL SAS

Concepto de este Egreso

36E80B7ACCF7A8C6D436C49BABE00E36

Suministro y transporte de equipos de ordeño mecánico, con sus respectivos accesorios y elementos complementarios, necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos, con destino al fortalecimiento de pequeños productores ganaderos del Municipio de Peque, departamento de Antioquia, en el marco convenio interadministrativo no. 4600018124 celebrado entre la gobernación de Antioquia y el Municipio de Peque.PRODUCTO DE LA SUBASTA INVERSA 007 CONTRATO N. 2025- CS-034 PAGO N 1 Y FINAL FRA 5793 ORDEN DE COMPRA 1653 ALTAS DEL MOVIMIENTO 281

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.01.004		**PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**	**102.400.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	4413299	Máquinas n.c.p. para la industria lechera	102.400.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	102.400.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	24.992.004,00
	1.3.1.1.07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	77.407.996,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	1702025	Servicio de apoyo en la formulacion y estructuracion de proyectos	102.400.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	102.400.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	102.400.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000000326	Integración productiva de productores agrícolas y pecuarios en el municipio de Peque	102.400.000,00
CCPET86 - CONVENIOS Y RESOLUCIONES	86.01.01.02	Convenio interadministrativo de ORDEÑO N° 4600018124	77.407.996,00

Total de la Presente Orden	Total Retenciones	Total a Pagar
102.400.000,00	**11.829.109,00**	**90.570.891,00**

Valor en letras:

NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Detalle de Movimiento de Bancos y Caja

Código	Detalle	Documento	Valor
20143	C.Aho 41450300089-9 Maestra propo Gral	0000CE2871	22.104.961,62
2129	Cta # 200000690 Ordeños Mecanicos convenio 4600018124	0000CE2871	68.465.929,38

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PEQUE
Nit: 890.982.301
PRESUPUESTO CCPET 2025

RETENCIONES		
DESCRIPCIÓN	**%**	**VALOR**
sistematizacion	0,00	10.458,00
Estampilla Procultura	2,00	1.950.476,00
Estampilla Pro-Anciano Ac 20 04-12-2011	4,00	3.900.952,00
IVA Retenido Compras	15,00	731.429,00
Estampilla Pro - Hospital	1,00	975.238,00
Tasa Pro Deporte 1.5%	1,50	374.880,00
Tasa Pro Deporte Dto2.5% Oza 33-2024	2,50	1.935.200,00
Estampilla para la justicia familiar	2,00	1.950.476,00

Duvan Estiven T.

Secretaría de Hacienda

Pago electrónico

Firma del Interesado Nit / C.C.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PEQUE
Nit: 890.982.301
PRESUPUESTO CCPET 2025

Órdenes de Pago (Obligaciones

OP Nº 01820

Documentos Asignados	
Num Doc.	**Fecha Doc.**
00840	01/10/2025

Fecha de Expedición: 11/11/2025

Nit ò Cedula:	900.816.721
Beneficiario:	INDUSTRIAS ORDECOL SAS

Por Concepto de:

2CCAE11720CFFB60461605731687AA06

Suministro y transporte de equipos de ordeño mecánico, con sus respectivos accesorios y elementos complementarios, necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos, con destino al fortalecimiento de pequeños productores ganaderos del Municipio de Peque, departamento de Antioquia, en el marco convenio interadministrativo no. 4600018124 celebrado entre la gobernación de Antioquia y el Municipio de Peque.PRODUCTO DE LA SUBASTA INVERSA 007 CONTRATO N. 2025- CS-034 PAGO N 1 Y FINAL FRA 5793 ORDEN DE COMPRA 1653 ALTAS DEL MOVIMIENTO 281

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.01.004		**PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**	**102.400.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	4413299	Máquinas n.c.p. para la industria lechera	102.400.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	102.400.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	24.992.004,00
	1.3.1.1.07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	77.407.996,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	1702025	Servicio de apoyo en la formulacion y estructuracion de proyectos	102.400.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	102.400.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	102.400.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000000326	Integración productiva de productores agrícolas y pecuarios en el municipio de Peque	102.400.000,00
CCPET86 - CONVENIOS Y RESOLUCIONES	86.01.01.02	Convenio interadministrativo de ORDEÑO N° 4600018124	77.407.996,00

Valor en letras:

CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxx

RETENCIONES		
DESCRIPCIÓN	**%**	**VALOR**
sistematizacion	0,00	10.458,00
Estampilla Procultura	2,00	1.950.476,00
Estampilla Pro-Anciano Ac 20 04-12-2011	4,00	3.900.952,00
IVA Retenido Compras	15,00	731.429,00
Estampilla Pro - Hospital	1,00	975.238,00
Tasa Pro Deporte 1.5%	1,50	374.880,00
Tasa Pro Deporte Dto2.5% Oza 33-2024	2,50	1.935.200,00
Estampilla para la justicia familiar	2,00	1.950.476,00

Fuente de Financiación	Valor Fuente de Financiación	Valor Retención por Fuente de Financiación	Total: Fuente - Retenciones
1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	24.992.004,00	2.887.042,38	22.104.961,62
1.3.1.1.07 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	77.407.996,00	8.942.066,62	68.465.929,38

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PEQUE
Nit: 890.982.301
PRESUPUESTO CCPET 2025

Total de la Presente Orden	Total Retenciones	Total a Pagar
102.400.000,00	11.829.109,00	90.570.891,00

Alcalde Municipal

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE de 2025
PARA: SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

A NOMBRE DE: **INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S.**
CEDULA O NIT: 900.816.721-1

N.º DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 00186 del 06 de marzo de 2025
N.º DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 00523 del 04 de agosto de 2025
N.º COMPROMISO PRESUPUESTAL: 00840 del 01 de octubre de 2025

ARTICULO PRESUPUESTAL: **2.3.2.02.01.004**
NOMBRE DEL ARTÍCULO: PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

VALOR TOTAL: **$ 102.400.000,00**= Ciento Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/L

VALOR A PAGAR: 102.400.000,00= Ciento Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/L

CONCEPTO: Pago **N° 1 Y FINAL** del **CONTRATO DE SUMINISTROS N.º 2025- CS-034** cuyo objeto es “suministro y transporte de equipos de ordeño mecánico, con sus respectivos accesorios y elementos complementarios, necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos, con destino al fortalecimiento de pequeños productores ganaderos del municipio de peque, departamento de Antioquia, en el marco convenio interadministrativo no. 4600018124 celebrado entre la gobernación de Antioquia y el municipio de Peque, según factura N° 5793

PERIODO DE PAGO: Del 07 de octubre al 06 de noviembre de 2025.

ANEXOS:
1. Autorización de pago
2. Factura Electrónica
3. Certificación
4. Interventoría
5. Evidencias
6. Liquidación de seguridad social.
7. Acta de terminación
8. Acta de liquidación
9.

ROGER ANDRES CARTAGENA ÚSUGA
Secretario De Agricultura, Medio Ambiente Y Turismo
Municipio Peque.

ORDECOL

www.ordecol.com

Regimen Simple de Tributacion- No practicar Retencion en la Fuente Ni Retencion de Industria y Comercio

Responsable de IVA

INDUSTRIAS ORDECOL SAS

Nit 900816721

CALLE 37 G SUR No. 72 J 64 - TELEFONO: 4 03 93 55 - CELULAR: 316 270 49 81

Correo Electronico: comercial@ordecol.com - contabilidad@ordecol.com

Actividad Económica ICA 2821 11.04 X 1000

Factura Electrónica De Venta No

ORDE 5793

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764093934619 que autoriza el 2025-06-03 desde ORDE 5001 hasta ORDE 7000. Vence 2027-06-03

CLIENTE	MUNICIPIO DE PEQUE			**NIT**	890982301 4
TELÉFONO	3154050591	**E-mail:**	caersa02@hotmail.com	**FECHA FACTURA**	**FECHA VENCIMIENTO**
DIRECCIÓN	PEQUE - ANTIOQUIA			04/11/2025	04/11/2025

OBSERVACIONES	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
EQUIPO DE ORDEÑO COMPAC CAR 1P400 GASOLINA HC 150	JESSICA TATIANA TELLEZ PARRA	Credito
	CIUDAD	Peque

TRANSPORTADOR		**GUÍA**		**PLACA**		**CONTRATO**	FA2510-4787

Items	Código	Descripción	Cant	U M	Valor Unitario	Iva	Valor IVA	Total
1	5080	EQUIPO ORDEÑO COMPAC CAR B400	20	Und.	4.876.190	5%	243.810	97.523.810

Total Items 1

SUBTOTAL	97.523.810
DESCUENTO	0
IVA	4.876.190
TOTAL	102.400.000

Valor en Letras

CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Fecha y Hora de Generación: 04/11/2025 17:11:14

Consignar a nombre de Industria Ordecol S.A.S. - Cta cte Bancolombia # 10837765877 - Cta cte Banco Agrario # 305900003974

ALCALDIA DE PEQUE
Nit: 890982301

ALTAS DE MOVIMIENTO - DEVOLUTIVOS

Nº documento: 0000000281

Fecha: 04/11/2025

Proveedor: 900816721: INDUSTRIAS ORDECOL SAS

Observación: Suministro y transporte de equipos de ordeño mecánico, con sus respectivos accesorios y elementos complementarios, necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos, con destino al fortalecimiento de pequeños productores ganaderos, en el marco convenio interadministrativo no. 4600018124 celebrado entre la gobernación de Antioquia y el municipio de peque, CS N° 034

Código	Descripción	Fecha adquisición	Placa	Valor IVA	Valor
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	04/11/2025	103244	243.809,524	5.120.000,000
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	04/11/2025	103245	243.809,524	5.120.000,000
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	04/11/2025	103246	243.809,524	5.120.000,000
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	04/11/2025	103247	243.809,524	5.120.000,000
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	04/11/2025	103248	243.809,524	5.120.000,000
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	04/11/2025	103249	243.809,524	5.120.000,000
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	04/11/2025	103250	243.809,524	5.120.000,000
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	04/11/2025	103251	243.809,524	5.120.000,000
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	04/11/2025	103252	243.809,524	5.120.000,000
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	04/11/2025	103253	243.809,524	5.120.000,000
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	04/11/2025	103254	243.809,524	5.120.000,000
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	04/11/2025	103255	243.809,524	5.120.000,000
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	04/11/2025	103256	243.809,524	5.120.000,000
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	04/11/2025	103257	243.809,524	5.120.000,000
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	04/11/2025	103258	243.809,524	5.120.000,000
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	04/11/2025	103259	243.809,524	5.120.000,000
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	04/11/2025	103260	243.809,524	5.120.000,000
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	04/11/2025	103261	243.809,524	5.120.000,000

ALCALDIA DE PEQUE
Nit: 890982301

ALTAS DE MOVIMIENTO - DEVOLUTIVOS

Código	Descripción	Fecha adquisición	Placa	Valor IVA	Valor
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	04/11/2025	103262	243.809,524	5.120.000,000
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	04/11/2025	103263	243.809,524	5.120.000,000
				Total:	**102.400.000,000**

Valor en letras: CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

ALCALDE MUNICIPAL

FIRMA DEL ALMACENISTA

ALCALDIA DE PEQUE
Nit: 890982301

ORDEN DE COMPRA Nº: 0000001653

Nº documento: 0000001653

Fecha: 01/11/2025

Proveedor: INDUSTRIAS ORDECOL SAS **Identificación:** 900816721

Observación: Suministro y transporte de equipos de ordeño mecánico, con sus respectivos accesorios y elementos complementarios, necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos, con destino al fortalecimiento de pequeños productores ganaderos, en el marco convenio interadministrativo no. 4600018124 celebrado entre la gobernación de Antioquia y el municipio de peque, CS N° 034

Código	Descripción	U. medida	Cant.	Valor Unidad	Valor IVA	Valor INC	Valor Total
208010001-0009	EQUIPO DE ORDEÑO CAR B400	UNIDAD	20	4.876.190,48	243.809,52	0,00	102.400.000,00

Total sin IVA ni INC:	**97.523.809,52**
Total IVA:	**4.876.190,48**
Total INC:	**0,00**
Total con IVA:	**102.400.000,00**

Valor en letras: CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

ORDENADO POR

FIRMA DEL ALMACENISTA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No:	2025-CS-034
CONTRATISTA:	**INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S.**
CEDULA O NIT:	900.816.721-1
OBJETO:	Suministro y transporte de equipos de ordeño mecánico, con sus respectivos accesorios y elementos complementarios, necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos, con destino al fortalecimiento de pequeños productores ganaderos del municipio de peque, departamento de Antioquia, en el marco convenio interadministrativo no. 4600018124 celebrado entre la gobernación de Antioquia y el municipio de peque
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 102.400.000,00**= Ciento Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/L
CDP CONTRATO:	00186 del 06 de marzo de 2025
CDP CONTRATO:	00523 del 04 de agosto de 2025
RP CONTRATO:	00840 del 01 de octubre de 2025
PLAZO EJECUCIÓN:	UN (1) MES
FECHA INICIO:	07 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	06 DE NOVIEMBRE 25 DE 2025
FECHA PRESENTE ACTA:	11 DE NOVIEMBRE DE 2025

CONSTANCIAS:

1. Se hace constancia que se han cumplido los requisitos estipulados en el contrato No. 2025 - CS – 034

2. Los insumos fueron entregados en almacén el día 31 de octubre de 2025.

3. El contratista **INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S.** con NIT 900.816.721-1 entrega a la entidad los suministros requeridos en el contrato de suministros **No. 2025 – CS –034**, ésta recibe a entera satisfacción los siguientes suministros:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	TOTAL
1	EQUIPO DE ORDEÑO COMPAC CAR B400	UNIDAD	20

4. Ejecución financiera

ACTA	Ejecución física	Ejecución en tiempo	Ejecución de recursos
	Ejecutado %	Ejecutado %	Ejecutado %
N° 1 Y FINAL	100%	100 %	100%
Acumulado	**100%**	**100%**	**100%**

La suma a pagar al contratista según la cláusula Tercera del contrato **No. 2025- CS – 034** y el acta presente se fija en la **SUMA DE $ 102.400.000,00 CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L).** El valor indicado será cancelado al contratista una vez sea recibidos en el almacén municipal el 100% de los bienes objeto del contrato, según orden de pedido que realice el supervisor y se expedida el respectivo certificado de recibido a satisfacción por el mismo, además el contratista entregue la cuenta de cobro o factura y certificado de pago de parafiscales y seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 100/93, si a ello hubiere lugar. **Parágrafo 1:** Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local a que haya lugar. los cuales cancelará el municipio mediante actas de entrega, previa orden dada por el supervisor.

El supervisor declara que recibe a satisfacción el 100% de las cantidades del contrato.

FIRMANTES:

ORDECOL
INDUSTRIAS ORDECOL S.A
NIT: 900.816.721-1

ROGER ANDRÉS CARTAGENA ÚSUGA
Secretario de Agricultura Medio Ambiente y T.
Supervisor

JULIO CESAR CORREDOR ZAPATA
ciudadanía. 91131377
Representante Legal

LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PEQUE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

El señor: **INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S.** con NIT N° **900.816.721-1** con Contrato De Suministros N° **2025-CS-034** cuyo objeto es "Suministro y transporte de equipos de ordeño mecánico, con sus respectivos accesorios y elementos complementarios, necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos, con destino al fortalecimiento de pequeños productores ganaderos del municipio de peque, departamento de Antioquia, en el marco convenio interadministrativo no. 4600018124 celebrado entre la gobernación de Antioquia y el municipio de peque"

Avance	Ejecución física	Ejecución en tiempo	Ejecución de recursos
	Ejecutado %	Ejecutado %	Ejecutado %
Acta N° 1 Y FINAL	100%	100%	100%
Acumulado	**100%**	**100%**	**100%**

Valor correspondiente al **ACTA DE AVANCE N°1 Y FINAL: 102.400.000,00 CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L**
ARTICULO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.01.004 productos metálicos, maquinaria y equipo

N.º DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 00186 del 06 de marzo de 2025

N.º DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 00523 del 04 de agosto de 2025

Nº COMPROMISO PRESUPUESTAL: 00840 del 01 de octubre de 2025

La presente certificación se expide para legalizar el pago del mismo.

Dada en Peque Antioquia a los 05 días del mes de Noviembre de 2025

ROGER ANDRES CARTAGENA USUGA
Secretario Agricultura Medio Ambiente Y Turismo
Peque Antioquia

MUNICIPIO DE PEQUE
ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

ACTA 1 Y FINAL

SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE EQUIPOS DE ORDEÑO MECÁNICO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600018124 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE

N° CONTRATO: 2025-CS-034

CONTRATISTA	INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S.	**PLAZO**	UN (1)MES	**FECHA PRESENTA ACTA**	11/11/2025
				DIAS TRANCURRIDOS	30 DIAS
	900.816.721-1	**VALOR CONTRATO**	$ 102.400.000	**AVANCE EN TIEMPO**	100%
SUPERVISOR	MUNICIPIO DE PEQUE ANTIOQUIA	**FECHA INICIO**	OCTUBRE 07 DE 2025	**PERIODO**	
	ROYER ANDRES CARTAGENA USUGA	**FECHA TERMINACION**	NOVIEMBRE 06 DE 2025	**7/10/2025 AL 6/11/2025**	

C O N D I C I O N E S CONTRACTUALES VIGENTES						**ACTIVIDADES EJECUTADAS ACTA 1 Y FINAL**			**ACUMULADA**			**ACTIVIDADES POR EJECUTAR**		
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**CANT.**	**%**	**VALOR**	**CANT**	**%**	**VALOR**	**CANT**	**%**	**VALOR**
1	EQUIPO DE ORDEÑO COMPAC CAR B400	UNIDAD	20	$ 5.120.000,00	$102.400.000	20	100%	$ 102.400.000	20	100%	$ 102.400.000	-	0%	$ 0
				VALOR	**$ 102.400.000**			**$ 102.400.000**			**$ 102.400.000**	-	**0%**	**$ 0**
				TOTAL A PAGAR	**$ 102.400.000**			**$ 102.400.000**			**$ 102.400.000**	-	**0%**	**$ 0**

ORDECOL
INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S
NIT: 900.816.721-1

CONTRATISTA
Representante Legal

ROGER ANDRES CARTAGENA USUGA
Secretario de agricultura, medio ambiente y turismo

Evidencias fotográficas para el contrato de suministros N° 2025-CS-034





Evidencias fotográficas para el contrato de suministros N° 2025-CS-034





Evidencias fotográficas para el contrato de suministros N° 2025-CS-034



compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	INDUSTRIAS ORDECOL SAS	**NIT:**	900816721
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	octubre 2025
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	noviembre 2025
Número de Radicación:	91130617	**Total a pagar:**	$10,647,200
Fecha de vencimiento:	07/11/2025	**Total de empleados:**	15
Fecha de Pago:	04/11/2025	**Número de Administradoras:**	11

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO AGRARIO	**Número Autorización:**	1901818646
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-11	890903790	ARL SURA	15		$0	$1,298,500
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	2		$0	$928,000
230301	800224808	Porvenir	8		$0	$2,806,800
231001	800227940	Colfondos	1		$0	$384,000
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	4		$0	$2,122,100
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	15		$0	$1,566,800
EPS002	800130907	Salud Total EPS	4		$0	$313,100
EPS005	800251440	Sanitas EPS	1		$0	$72,000
EPS008	860066942	Compensar EPS	4		$0	$639,300
EPS010	800088702	EPS Sura	2		$0	$135,200
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	4		$0	$381,400
						$10,647,200

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

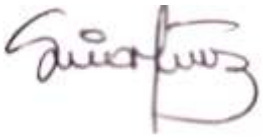
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **SONIA PATRICIA MUÑOZ PEÑA**, identificada con cedula **52.914.240** de Bogotá D.C., y con Tarjeta Profesional No. **122429-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **CONTADORA** de **INDUSTRIAS ORDECOL SAS** identificado con Nit **900.816.721-1** , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de esta certificación, por los conceptos de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando sea el caso.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C., los (06) días del mes de noviembre del 2025

Atentamente,



SONIA PATRICIA MUÑOZ PEÑA
CONTADORA PUBLICA
TP 122.429-T

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8376954
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	26/09/2025 1:48:08 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.8376954
Objeto del contrato	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE EQUIPOS DE ORDEÑO MECÁNICO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600018124 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE.
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	1 Meses
Fecha de inicio de contrato	28 días de tiempo transcurrido *(7/10/2025 4:20:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	1 día para terminar *(6/11/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE PEQUE

COLOMBIA, Peque

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

INDUSTRIAS ORDECOL SAS

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 900816721

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INDUSTRIAS ORDECOL SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Neira Fontecha Garcia* ***Fecha de aprobación:*** *7/10/2025 3:59:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ERMILSON DE JESUS HERNADEZ HERNANDEZ* ***Fecha de aprobación:*** *7/10/2025 4:13:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8376954_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8376954_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Giro

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8376954
Proveedor INDUSTRIAS ORDECOL SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 10 N° 9 40
Ubicación CO-ANT-05543 - Peque
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Peque
Dirección CALLE 10 N° 9 40
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CLL 10 No 9-40	COLOMBIA > Antioquia > Peque

1 CO1.PCCNTR.8376954

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							102.407.996,00	102.400.000,00	
Ref.	**Artículo**	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1		21101901	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE EQUIPOS DE ORDEÑO MECÁNICO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600018124 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE	1,00	UN	102.407.996,00	102.400.000,00	102.407.996,00	102.400.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle

5.SOLICITUD RP -ORDEÑOS.pdf	5.SOLICITUD RP -ORDEÑOS.pdf	(detalle)
840. RP INDUSTRIAS ORDECOL.pdf	840. RP INDUSTRIAS ORDECOL.pdf	(detalle)
MINUTA DEL CONTRATO FIRMADO.pdf	MINUTA DEL CONTRATO FIRMADO.pdf	(detalle)
6. Designacion Interventor (1).pdf	6. Designacion Interventor (1).pdf	(detalle)
ACTA DE INICIO (1)_signed (1).pdf	ACTA DE INICIO (1)_signed (1).pdf	(detalle)
RESOLUCION ADJUDICACION SUBSTA NO 007-2025.pdf	RESOLUCION ADJUDICACION SUBSTA NO 007-2025.pdf	(detalle)
ACTA APROBACIÓN POLIZA.pdf	ACTA APROBACIÓN POLIZA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ERMILSON DE JESUS H	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	15286441	Guardar y notificar
Supervisor	ROGER ANDRÉS CART	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	15287335	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	ERMILSON DE JESUS H	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	21912635	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	28 días de tiempo transcurrido *(7/10/2025 4:14:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ERMILSON DE JESUS HERNADEZ HERNANDEZ
Ordenador del pago	ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	28 días de tiempo transcurrido *(7/10/2025 4:13:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ERMILSON DE JESUS HERNADEZ HERNANDEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☑Sí ☐No *	24.992.004
Participación para educación	☐Sí ☑No *	
Participación para salud	☐Sí ☑No *	
Participación para propósito general	☑Sí ☐No *	24.992.004
Deporte y recreación	☐Sí ☑No *	
Cultura	☐Sí ☑No *	
Propósito general Libre inversión	☑Sí ☐No *	24.992.004
Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	☐Sí ☑No *	
Asignaciones Especiales	☐Sí ☑No *	
Agua potable y saneamiento básico	☐Sí ☑No *	
Atención integral de la primera infancia (Saldos)	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	77.407.996
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		102.400.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202500000000326	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	00523	CDP	No se ha iniciado		77.407.996 COP		-	Editar
☐	00186	CDP	No se ha iniciado		25.000.000 COP		-	Editar

Saldo de CDP	0 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐ 00840	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	102.400.000 COP	102.400.000 COP	-	-		Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP	102.400.000 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	102.400.000 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.20455501	Modificar el contrato	7/10/2025 4:20 PM *(UTC -5 horas)*	7/10/2025 4:23 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

Municipio de Peque, Antioquia República de Colombia Nit: 890.982.301-4	**SOLICITUD CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**	Código 150.07.08 Versión 1 Página 1 de 1	**2024-2027**

FECHA	04 DE AGOSTO 2025

DEPENDENCIA SOLICITANTE
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

MOTIVO SOLICITUD	
Solicitud de certificado de existencia de proyecto registrado en Banco de Programas y Proyectos, que esté en concordancia con:	
LÍNEA ESTRATÉGICA	Medio ambiente y economía comunitaria sostenible
SECTOR	Agropecuario
PROGRAMA	Más recursos para el sector agropecuario
PRODUCTO	Apoyo a la creación y sustentabilidad de emprendimientos agroindustriales en el municipio de Peque.
CPI	1702025
CPC	4413299
FUENTE FINANCIACIÓN	1.3.1.1.07 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL
Del Plan de Desarrollo "Peque, un Gobierno Comunitario" 2024-2027, con motivo de contratar el siguiente:	

OBJETO
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE EQUIPOS DE ORDEÑO MECÁNICO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600018124 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE.

NOMBRE SOLICITANTE
ROGER ANDRÉS CARTAGENA ÚSUGA
CARGO
SECRETARIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

FIRMA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA, CERTIFICA

Que el proyecto de inversión identificado con:

CÓDIGO BPIN	202500000000326
NOMBRE PROYECTO	INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE PEQUE

Se encuentra en estado **REGISTRADO ACTUALIZADO** y **VIABLE,** y con su ejecución se pretende alcanzar las metas del plan de desarrollo **PEQUE, UN GOBIERNO COMUNITARIO 2024-2027** definidas así:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 3. MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA COMUNITARIA SOSTENIBLE
SECTOR	SECTOR 1. AGROPECUARIO
PROGRAMA	PROGRAMA 3.1.1. MÁS RECURSOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO
PRODUCTO	APOYO A LA CREACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DE EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE PEQUE.
OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE EQUIPOS DE ORDEÑO MECÁNICO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600018124 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE.

Dado en Peque, a los 05 días del mes de Agosto de 2025.

JUAN PABLO CHANCI ECHAVARRÍA
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Peque, Antioquia

	MUNICIPIO DE PEQUE **NIT. 890982301-4** **SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)**

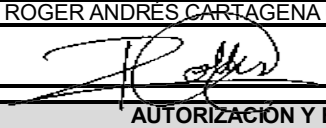
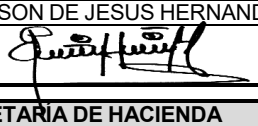
SOLICITANTE	
FECHA (dd-mm-aaa)	4/8/2025
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO.
FUNCIONARIO RESPONSABLE	ROGER ANDRÉS CARTAGENA USUGA

OBJETO SOLICITUD (descripcion del bien o servicio adquirir)		
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE EQUIPOS DE ORDEÑO MECÁNICO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600018124 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE.		
TIPO DE GASTO	**FUNCIONAMIENTO**	
	INVERSION	X

DATOS INVERSION			
INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO			
LINEA ESTRATEGICA:	**LINEA 3:** MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA COMUNITARIA SOSTENIBLE.	**PROGRAMA**	Más recursos para el sector agropecuario
N° PROYECTO BPIN:	202500000000326	**NOMBRE DEL PROYECTO:**	Apoyo a la creación y sustentabilidad de emprendimientos agroindustriales en el municipio de Peque.
RUB. PRESUPUESTAL	2.3.2.02.01.004	**Valor ($)**	$ 77.407.996
NOMBRE DEL RUBRO	**PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**		

CLASIFICADOR PROGRAMATICO DE LA INVERSÓN				
SECTOR		**Codigo** (2 digitos)	**Nombre**	
		17	Agricultura y desarollo rural	
PROGRAMA		**Codigo** (4 digitos)	**Nombre**	
		1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	
POLITICA PUBLICA (Nación)		**Codigo**	**Nombre**	
		N/A	**N/A**	
N° PROYECTO BPIN:	**CPI -Indicador Producto** (7	***CPC -Subclase** (5 digitos)	**Valor ($)**	**FUENTE FINANCIACION**
202500000000326	1702025	4413299	$ 77.407.996	1.3.1.1.07 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL
			$ -	
			$ -	
			$ -	
VALOR DE LA SOLICITUD			$ 77.407.996	
VALOR LETRAS	**SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L**			

* Clasificación Central de Productos (CPC) (dane.gov.co)

AUTORIZADO	
NOMBRE SOLICITANTE	**NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO**
ROGER ANDRÉS CARTAGENA USUGA	ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ
Firma 	Firma 

AUTORIZACIÓN Y EXPEDICIÓN POR LA SECRETARIA DE HACIENDA					
FECHA RECEPCIÓN			**SE AUTORIZA EXPEDICIÓN**	**SI**	
				NO	
# CDP expedido			**FIRMA JEFE**		
objeto no expedicion:					

	MUNICIPIO DE PEQUE **NIT. 890982301-4** **SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)**

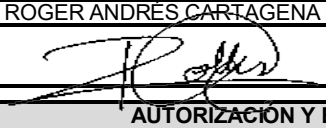
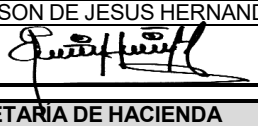
SOLICITANTE	
FECHA (dd-mm-aaa)	4/8/2025
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO.
FUNCIONARIO RESPONSABLE	ROGER ANDRÉS CARTAGENA USUGA

OBJETO SOLICITUD (descripcion del bien o servicio adquirir)		
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE EQUIPOS DE ORDEÑO MECÁNICO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600018124 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE.		
TIPO DE GASTO	**FUNCIONAMIENTO**	
	INVERSION	X

DATOS INVERSION			
INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO			
LINEA ESTRATEGICA:	**LINEA 3:** MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA COMUNITARIA SOSTENIBLE.	**PROGRAMA**	Más recursos para el sector agropecuario
N° PROYECTO BPIN:	202500000000326	**NOMBRE DEL PROYECTO:**	Apoyo a la creación y sustentabilidad de emprendimientos agroindustriales en el municipio de Peque.
RUB. PRESUPUESTAL	2.3.2.02.01.004	**Valor ($)**	$ 77.407.996
NOMBRE DEL RUBRO	**PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**		

CLASIFICADOR PROGRAMATICO DE LA INVERSÓN				
SECTOR		**Codigo** (2 digitos)	**Nombre**	
		17	Agricultura y desarollo rural	
PROGRAMA		**Codigo** (4 digitos)	**Nombre**	
		1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	
POLITICA PUBLICA (Nación)		**Codigo**	**Nombre**	
		N/A	**N/A**	
N° PROYECTO BPIN:	**CPI -Indicador Producto** (7	***CPC -Subclase** (5 digitos)	**Valor ($)**	**FUENTE FINANCIACION**
202500000000326	1702025	4413299	$ 77.407.996	1.3.1.1.07 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL
			$ -	
			$ -	
			$ -	
VALOR DE LA SOLICITUD			$ 77.407.996	
VALOR LETRAS	**SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L**			

* Clasificación Central de Productos (CPC) (dane.gov.co)

AUTORIZADO	
NOMBRE SOLICITANTE	**NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO**
ROGER ANDRÉS CARTAGENA USUGA	ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ
Firma 	Firma 

AUTORIZACIÓN Y EXPEDICIÓN POR LA SECRETARIA DE HACIENDA					
FECHA RECEPCIÓN			**SE AUTORIZA**	**SI**	
			EXPEDICIÓN	**NO**	
# CDP expedido			**FIRMA JEFE**		
objeto no expedicion:					

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PEQUE
Nit: 890.982.301
PRESUPUESTO CCPET 2025

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — CDP Nº 00186

Fecha de Expedición: 06/03/2025

Nit ò Cedula:	890.982.301
Beneficiario:	MUNICIPIO DE PEQUE

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2025 de las MUNICIPIO DE PEQUE, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que se detallan en los rubros presupuestales y correspondiente valor relacionados a continuación:

F13C9754849FA0F25F954B28CB148995

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.01.004	**PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**		**25.000.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	4413299	Máquinas n.c.p. para la industria lechera	25.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	25.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	25.000.000,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	1702025	Servicio de apoyo en la formulacion y estructuracion de proyectos	25.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	25.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	25.000.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000000326	Integración productiva de productores agrícolas y pecuarios en el municipio de Peque	25.000.000,00

Valor en letras:

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L

Objeto de la Disponibilidad

Articular acciones para contribuir al fortalecimiento de pequeños productores ganaderos lecheros en el Municipio de Peque Antioquia.

Jefe de Presupuesto

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PEQUE
Nit: 890.982.301
PRESUPUESTO CCPET 2025

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — CDP Nº 00523

Fecha de Expedición: 04/08/2025

Nit ò Cedula:	890.982.301
Beneficiario:	MUNICIPIO DE PEQUE

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2025 de las MUNICIPIO DE PEQUE, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que se detallan en los rubros presupuestales y correspondiente valor relacionados a continuación:

8A53356DFA34AA0FC968256F9E855126

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.01.004	**PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**		**77.407.996,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	4413299	Máquinas n.c.p. para la industria lechera	77.407.996,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	77.407.996,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.1.1.07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	77.407.996,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	1702025	Servicio de apoyo en la formulacion y estructuracion de proyectos	77.407.996,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	77.407.996,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	77.407.996,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000000326	Integración productiva de productores agrícolas y pecuarios en el municipio de Peque	77.407.996,00
CCPET86 - CONVENIOS Y RESOLUCIONES	86.01.01.02	Convenio interadministrativo de ORDEÑO N° 4600018124	77.407.996,00

Valor en letras:

SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L

Objeto de la Disponibilidad

Suministro y transporte de equipos de ordeño mecánico, con sus respectivos accesorios y elementos complementarios, necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos, con destino al fortalecimiento de pequeños productores ganaderos del Municipio de Peque, departamento de Antioquia, en el marco convenio interadministrativo no. 4600018124 celebrado entre la gobernación de Antioquia y el Municipio de Peque.

Jefe de Presupuesto

FECHA: **julio 29 de 2025**

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
OBJETO:	Suministro y transporte de equipos de ordeño mecánico, con sus respectivos accesorios y elementos complementarios, necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos, con destino al fortalecimiento de pequeños productores ganaderos del municipio de Peque, departamento de Antioquia, en el marco CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600018124 celebrado entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Peque
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	MENOR CUANTIA – SUBASTA INVERSA - Decreto 1082/2015
CAUSAL:	ADQUISICION DE BIENES DE CARACTERISTCAS TECNICAS UNIFORMES (Decreto 1082/2015)

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. **Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato**:

La ganadería en la subregión de occidente enfrenta necesidades asicadas a capacitación técnica, uso de métodos convencionales de ordeño e insuficiencia de tecnologías adecuadas para optimizar la producción

Según la más reciente información del Anuario Estadístico del Sector Agropecuario, la producción de leche doble propósito en el municipio de Peque para el año 2023 fue de 6.024 litros/día, cuando la producción de leche doble propósito en el departamento fue de 1.168.573 litros/día. Lo que equivale a un 0.52% de aporte a la producción departamental de leche doble propósito

Los sistemas silvopastoriles son una forma de producción agropecuaria sostenible que combina árboles, pastos y ganado en un mismo terreno. Su objetivo es mejorar la productividad, la biodiversidad y la sostenibilidad del ecosistema, al tiempo que ofrece beneficios económicos para los productores.

En el contexto regional, los Sistemas Silvopastoriles (SSP) se han implementado con éxito en países como Costa Rica, Colombia y Nicaragua, y su expansión a otras naciones de Latinoamérica ha demostrado ser una herramienta eficaz para mejorar la productividad ganadera, al mismo tiempo que conserva los recursos naturales y reduce los impactos negativos de la ganadería tradicional (Zepeda Cancino et al., 2016).

Este tipo de prácticas asociadas al manejo adecuado de bancos forrajeros (área de cultivo destinada a la producción de forraje de alta calidad para la alimentación del ganado) y equipos de ordeño automáticos contribuyen al bienestar de los animales, mejoran las prácticas productivas y fortalecen la sostenibilidad en las fincas ganaderas.

Los equipos de ordeño ofrecen múltiples beneficios a los productores de leche, como lo es una mayor eficiencia y ahorro de tiempo en el proceso de ordeño, una mayor higiene y calidad de la leche, para el ganado es más cómodo el proceso de ordeño ya que sufre menos estrés, reduce incidencia de mastitis y enfermedades mamarias, y a largo plazo reduce costos de manos de obra mejorando así la rentabilidad.

Por tal razón el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, en asocio con el Municipio de Peque, mediante Convenio interadministrativo de Cofinanciación, aportarán recursos con el fin de ejecutar el proyecto de Articular acciones para contribuir al fortalecimiento de pequeños productores ganaderos en el municipio de Peque Antioquia" el cual será ejecutado por el municipio de Peque, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia Libro V, Título IV Impuesto de Degüello de Ganado Mayor, y la aprobación del proyecto en el acta No. 21 de 03/04/2025,por parte del Comité Técnico para la Financiación de Programas y Proyectos de Inversión del Plan de Modernización de Ganadería Antioquia, según decreto departamental 1860 del 24 de octubre de 2015 y el aporte del municipio de Peque.

En el marco de dicho convenio, las especificaciones técnicas deberán ceñirse a las establecidas por la Gobernación de Antioquia, el proveedor seleccionado estará sujeto a la supervisión por parte del Municipio y este a su vez será supervisado por la Gobernación de Antioquia.

Inclusión de la necesidad de contratación en el Plan de Desarrollo

En concordancia con lo enunciado y con los lineamientos del programa de gobierno 2024-2027 que contempla en la:

LÍNEA 3: **LÍNEA 3. MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA COMUNITARIA SOSTENIBLE**
SECTOR 1: Agropecuario
PROGRAMA: Fortalecimiento del sector Ganadero
PRODUCTO: Generación de un proyecto de industrialización de la leche

Objeto y especificaciones técnicas

OBJETO: Suministro y transporte de equipos de ordeño mecánico, con sus respectivos accesorios y elementos complementarios, necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos, con destino al fortalecimiento de pequeños productores ganaderos del municipio de Peque, departamento de Antioquia, en el marco CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600018124 celebrado entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Peque

ALCANCE: La presente contratación permitirá a la administración municipal contar con el suministro de veinte (20) ordeños mecánicos que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros campesinos ganaderos del municipio de Peque.

Especificaciones técnicas del Bien, características y cantidades:

El siguiente listado de insumos corresponde a los elementos a suministrar durante la vigencia del contrato. La entrega de los mismos se realizará de forma total, conforme a lo estipulado en el numeral 2.11 de las Obligaciones Contractuales.

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD	TOTAL
1	EQUIPO ORDEÑO COMPAC CAR B400	Unidad	20

5080 - EQUIPO ORDEÑO COMPAC CAR B400:
Grupo de vacío

- Bomba de vacío 400 lts/min con capacidad hasta dos puestos
- Tanque de reserva de vacío 10 lts
- Motor Gasolina 6.5 HP
- Regulador
- Vacuómetro
- Estructura Compac Car con Techo– Llanta 350-8

Una Unidad de Ordeño:

- Colector HC150 Tipo Delaval
- Casquillos en acero Inox
- Pezoneras - certificadas libres de Ftalatos
- Pulsador neumático
- Mangueras - certificadas libres de Ftalatos
- Tapa acrílica Ø27 adaptable a cantina tapa caucho

- Una cantina en aluminio de 40 lts

1.1. Codificación del servicio según UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
21101901	21	10	19	Ordeñadoras

1.2. Obligaciones del Contratista

1.2.1. Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
4. Entregar los productos en las formas establecidas por la ley y normas técnicas, que indique es presente estudio previo.
5. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Garantizar que los elementos sean de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.

1.2.2. Especificas

1. Entregar los suministros con las características pactadas y conforme las condiciones técnicas exigidas y de forma oportuna para cumplir con la garantía del contrato durante la ejecución del contrato.
2. Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato y especificaciones adicionales en la forma y tiempo pactado.
4. Atender y asumir la totalidad del costo en caso de presentarse daños, defectos o imperfecciones en cualquiera de los elementos, los cambios deben realizarse dentro de las ocho (8) dias siguientes a la solicitud siguientes a la solicitud por parte del supervisor.
5. Realizar la entrega de los bienes solicitados en el plazo establecido en el presente estudio previo.
6. Realizar la entrega en debida forma, con las condiciones de seguridad y calidad correspondientes a los bienes objeto del contrato.

1.2.3. Obligaciones del Contratante

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista previa entrega a satisfacción.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

1.3. Lugar de Ejecución:

El domicilio principal del contrato será en el Municipio de Peque, en las oficinas de la Secretaria de agricultura, medio ambiente y turismo, carrera 10 N° 8-59

1.4. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

Autorización para contratar: La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno las competencias para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b). Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables…" Que, analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

1.5. Supervisión: El Municipio de Peque, verificará la calidad del suministro; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo de la Secretaria de agricultura medio ambiente y turismo

1.6. Tipo de Contrato: Suministros

1.7. **Plazo:** El contrato tendrá un término de ejecución de **UN MES (1)**, contados a partir de la aprobación de las garantías pactadas, de la publicación del contrato y del inicio de ejecución del contrato en plataforma SECOP II.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.2.20, se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa ya que se trata de objetos de características técnicas uniformes y de común utilización.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. Valor Estimado:

De acuerdo con el plan anual de adquisiciones, el estudio de mercado y la necesidad identificada, se ha llegado a la conclusión que el valor estimado del contrato es hasta la suma de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML ($ 102.407.996,00).**

Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

5. Análisis del Sector

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

5.1. Análisis del Mercado (combinación de elementos económicos, técnicos y legales:

Para el 2025, los colombianos enfrentarán una serie de ajustes económicos, tanto al alza como a la baja, que afectarán diferentes aspectos de su vida cotidiana. En el lado de los aumentos, el salario mínimo experimentará un incremento de 9,54%, lo que lo elevará a $1,6 millones mensuales. Además, el auxilio de transporte aumentará en 23%, un alivio importante para los trabajadores que dependen de este apoyo para cubrir sus costos de transporte diario. También se espera que las multas de tránsito suban, lo que afectará a los conductores en el país.

Por otro lado, también se observan factores que aliviarán el bolsillo de los colombianos en 2025. La tasa de usura se reducirá a 24,89% para el primer mes del año, lo que podría

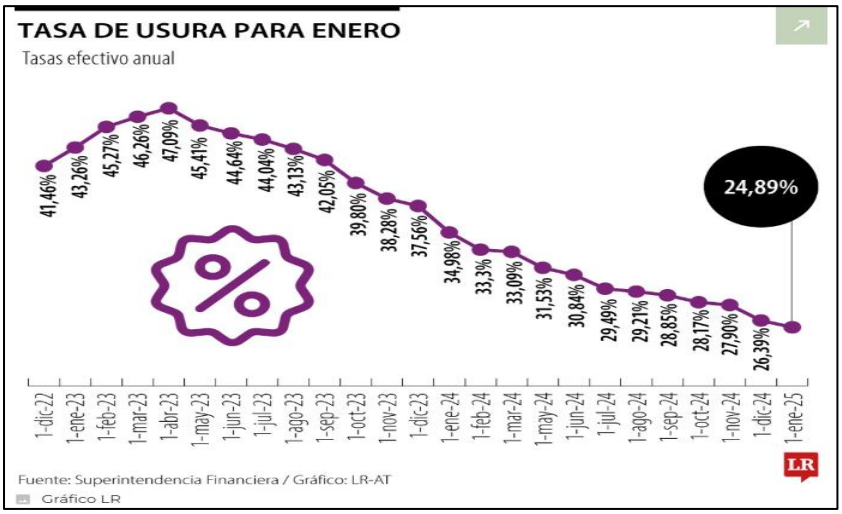
facilitar el acceso al crédito para muchas personas, al reducir las tasas de interés en los préstamos personales y en las tarjetas de crédito. Además, la inflación de los alimentos muestra señales de desaceleración, lo que puede significar una disminución en el ritmo de aumento de los precios de los productos básicos.

En un contexto más amplio, el Banco de la República ha decidido recortar la tasa de interés en 25 puntos básicos, dejándola en 9,50%. Esta reducción tiene como objetivo estimular el consumo y la inversión, facilitando el acceso al crédito y contribuyendo al crecimiento económico del país. Esta medida podría ofrecer mejores condiciones financieras tanto para las empresas como para los hogares.

Con estos cambios, los colombianos se preparan para un nuevo año lleno de ajustes que, si bien traerán aumentos en algunos aspectos, también ofrecerán alivios que podrían mitigar el impacto de la inflación y las altas tasas de interés, ayudando a la economía de los ciudadanos en el 2025.

Lo que bajará

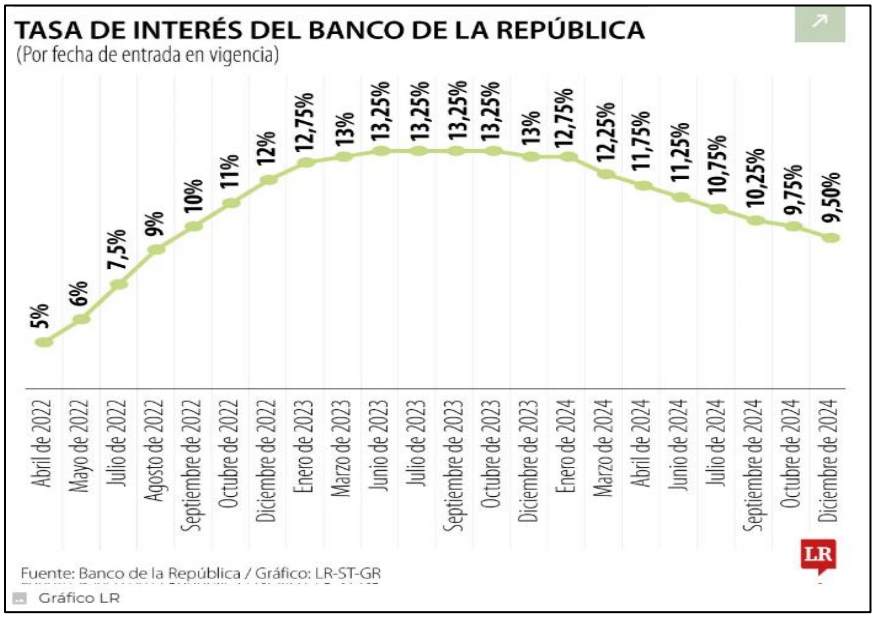
Tasa de usura
La tasa de usura para enero de 2025 se establece en 24,89%, un nivel no registrado en los últimos 14 años. Esta cifra continúa con la tendencia a la baja que comenzó en mayo de 2023, acumulando ya 20 meses consecutivos de reducción en la tasa.



Tasas de Banco de la República

La Junta Directiva del Banco de la República se reunió por última vez en el año para definir el valor de la tasa de interés, con las expectativas del mercado apuntando a un nuevo recorte de 50 puntos básicos. La tasa de intervención se ubicó en 9,25%. Esta cifra no se

alcanzaba desde el 25 de noviembre de 2007 y se mantuvo cerca de 9% desde el 29 de septiembre de 2022.



6. **Análisis de la demanda**

Para el análisis de la demanda, no se pudo realizar la verificación del histórico de compras de bienes similares en el Municipio de Peque, lo anterior debido a que precisamente es una modernización que se busca hacer en el sector rural. Sin embargo, los registros muestran que, en vigencias anteriores, los bienes y servicios requeridos por el municipio en diferentes procesos de suministro fueron suministrados sin contratiempos, cumpliendo tiempos de entrega y especificaciones técnicas, sin la imposición de sanciones o multas.

6.1. Análisis de la Oferta

De acuerdo con la normativa se realizó el proceso de cotización de los diferentes bienes a suministrar dando como resultado las siguientes cotizaciones:

De acuerdo al análisis de la oferta ¿Quién Vende?

Dado que en el municipio existen varios establecimientos comerciales que suministran los bienes requeridos en el objeto contractual, como lo son:

Cotización 1.

ORDECOL
Equipos para toda la vida

INDUSTRIAS ORDECOL SAS
Calle 37 G Sur 72J - 64 - Carvajal
Bogotá D.C - Colombia
Nit: 900.816.721-1
Teléfono: 6017811042 - 3102408921 - Teléfono 2: 3112017450
Correo: comercial@ordecol.com
Web: www.ordecol.com

Presupuesto
CT2412-5097

A: **MUNICIPIO DE PEQUE**
Señor CAMILO SANCHEZ
PEQUE -ANTIOQUIA

CC - NIT: 890982301

Ref. cliente : EQUIPO DE ORDEÑO
Fecha presupuesto : 17/12/2024
Fecha fin de validez : 28/03/2025
Código cliente : CU2412-05865

GARANTÍAS: BOMBA VACIO*: 2 Años Directamente con Ordecol (Fabricante). Vida Útil de 10 a 15 años *
MOTOR GASOLINA FORTE*: 1 Año Directamente con el Importador *
ESTRUCTURA – COLECTOR*: 1 Año Directamente con Ordecol *
GOMA*: Vida Útil 3000 Ordeños (6 Meses). Tienen un uso y desgaste diario

Importes visualizados en Pesos COP

Código y Descripción	Cant.	P.U.	IVA	Total (Base imp).
5080 - EQUIPO ORDEÑO COMPAC CAR B400 ***Grupo de vacio*** • Bomba de vacío 400 lts/min con capacidad hasta dos puestos • Tanque de reserva de vacío 10 lts • Motor Gasolina 6.5 HP • Regulador • Vacuómetro • Estructura Compac Car con Techo– Llanta 350-8 ***Una Unidad de Ordeño*** • Colector HC150 Tipo Delaval • Casquillos en acero Inox • Pezoneras - certificadas libres de Ftalatos • Pulsador neumático • Mangueras - certificadas libres de Ftalatos • Tapa acrílica Ø27 adaptable a cantina tapa caucho • Una cantina en aluminio de 40 lts **Equipos Entregados en el Municipio de Peque-Antioquia ,inlcuye Capacitación**	20	4.666.666,66667	5%	93.333.333,33

Sociedad Acciones Simplificada - SAS - CC - NIT: 900816721-1 Régimen Simple de Tributación, Solo Aplicar Reteiva del 15% sobre el IVA 1 / 3

Para calcular los precios de los equipos requeridos, se tomó como referente la cotización relacionada.

En todo caso los posibles oferentes deberán cumplir con el lleno de los requisitos para la presente contratación y con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizados todas las variantes del proceso contractual, se concluyó que el valor estimado para el presente proceso será hasta la suma de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ML ($ 101.284.980,00)**

6.2. Forma de Pago:

El Municipio de Peque realizará el pago al contratista en dos **desembolsos de la siguiente manera: 1° desembolso:** una vez se realice la entrega a satisfacción de los equipos de ordeño por parte de la supervisión del contrato, que garantizará la conformidad con las especificaciones técnicas, la calidad y la cantidad de los equipos suministrados. en el municipio de Peque Antioquia por un valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ML ($ 66.565.197,4)** correspondiente al 65% del valor del contrato **2° desembolso** una vez el municipio adelante el trámite de desembolso de recibo a satisfacción de los equipos porte del contratista ante la la supervisión de la gobernación de Antioquia, entidad conveniente, este desembolso será por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ML $ 35.842.798,60** Para realizar los pagos el contratista deberá presentar cuenta de cobro o factura según aplique, y acreditar el pago de seguridad social y parafiscales. Igualmente debe tener presente que el pago se realizará una vez que el MUNICIPIO expida un acta de recibo a satisfacción de los insumos contratados.

NOTA: En marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600018124 el pago final estará sujeto a la recepción a satisfacción por parte de la Gobernación de Antioquia, al respecto se determina que en concordancia con el convenio y la ley 2024 de 2020 el Municipio tendrá hasta CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS después de presentada la factura para el desembolso del pago final.

6.3. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos:

El Proceso De Contratación Se Ejecuta Con Recursos De:	**Funcionamiento:**
	De Inversión: X
	No Aplica:

BPIN	**Código:**	202500000000326		
	Nombre:	Integración productiva de productores agrícolas y pecuarios en el municipio de Peque		
Origen Del Recurso:		**Recursos Propios**	**X**	
		Presupuesto Nacional/Territorial	X	
		Regalías		
		Recursos de Crédito		
		SGP:	Sector	
		No Aplica		
Tipo:		**Presupuesto Vigencia Actual**	**X**	
		Vigencia Futura Ordinaria		
		Vigencia Futura Extraordinaria		
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:		**Nro CDP**	**Fecha**	**Valor**
		CDP Nº 00186	06/03/2025	25.000.000,00
		CDP Nº 00523	04/08/2025	77.407.996,00
		Rubro	**Descripción**	**Valor**
		2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	102.407.996

6.4. Imprevistos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

6.5. Otros Gastos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

6.6. Aspectos Tributarios

Las siguientes estampillas e impuestos municipales que deberán ser asumidos por el futuro contratista y demás impuestos normativos aún si no están expresamente referidos a continuación:

- Estampilla pro-cultura (2%).
- Estampilla pro-hospital (1%).
- Estampilla pro-anciano (4%).
- Estampilla pro-justicia (2%)
- Tasa pro-deporte (1.5%).
- Sistematización municipal por cada pago realizado.

6.7. Gastos Administrativos

El valor para contratar se encuentran incluidos gastos que pudieron llegar a causarse en desarrollo del contrato.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable – Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015

La administración en el presente proceso observará lo dispuesto en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA en el que se hará uso del procedimiento de SUBASTA INVERSA VIRTUAL, establecida en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta la causal del literal a) referente a la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

Bajo estas determinaciones, el proceso estará sujeto a las reglas por este medio previsto, más aún, que se trata de una dinámica de subasta inversa presencial, en la cual la misma estará presidida por lances de precio y, en su defecto, por lo reglado en el numeral 5to del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015:

6.1. Requisitos habilitantes

Los proponentes deberán presentar con la propuesta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, en el orden aquí establecido, con el fin de cumplir con los requisitos habilitantes y ser admitidos en el proceso de calificación.

6.1.1. Capacidad Jurídica

La Administración Municipal, una vez finalizado el cierre y apertura de propuestas, realizará la evaluación jurídica y técnica de estas, y si procede una corrección de acuerdo con la aplicación de la ley, el oferente deberá subsanarlo en el término indicado por la Entidad.

Serán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación, las propuestas consideradas NO HABILITADAS, no continuarán el proceso de evaluación. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
Capacidad Jurídica	**Carta de presentación de la propuesta**	Formato según anexo, firmado por el representante legal del proponente. Debe incluir nombre, cargo y documento de identidad, así como una declaración juramentada de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad (artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993).	Si se trata de un consorcio o unión temporal, incluir documento de constitución del consorcio/unión temporal y poderes para suscribir documentos. junto con la manifestación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades tratadas anteriormente. En la carta de presentación el oferente deberá indicar qué información de la suministrada, tiene carácter reservado, señalando expresamente la norma que le otorga tal carácter en los términos que dispone la Ley 1712/2014 y decreto 103/2015
	Certificado de existencia y representación legal	Documento expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente (o de cada integrante en caso de consorcios/uniones temporales), con	En caso de Consorcio ó Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con el cumplimiento de tales requisitos, su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más y que su

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
		fecha de expedición no mayor a 30 días. Debe reflejar claramente las facultades del representante legal y que el objeto social esté relacionado con el contrato.	objeto social le da capacidad para ofrecer los bienes objeto de esta convocatoria.
	Certificado de Registro Mercantil	Documento expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días previos al cierre de la convocatoria. Debe indicar que la actividad comercial está relacionada con el objeto contractual.	Requerido tanto para personas naturales como jurídicas.
	Copia del acuerdo para conformar el consorcio	Unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Lo anterior en los términos exigidos	Si aplica

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
		por el artículo 7 de la Ley 80/93	
	Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	Certificación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales, emitida por el revisor fiscal o representante legal (según corresponda). Incluye paz y salvo de riesgos laborales conforme a la Ley 1562 de 2012 y certificación de la Junta Central de Contadores sobre el contador responsable.	Para personas naturales, adjuntar planillas de autoliquidación.
	Registro Único Tributario (RUT)	Documento completo expedido por la DIAN, que indique que la actividad económica del proponente está relacionada directamente con el objeto contractual.	Resolución 139/2012.
	Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP)	Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no mayor a 30 días y actualizado a 2025.	Obligatorio para proponentes individuales y todos los integrantes de consorcios/uniones temporales.

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
		Debe reflejar clasificación UNSPSC relacionada con el objeto del contrato y experiencia requerida.	
	Certificado de antecedentes disciplinarios	Emitido por la Procuraduría General de la Nación. Refleja la ausencia de sanciones disciplinarias vigentes del proponente.	Vigencia de 3 meses. Aplica a todos los integrantes de consorcios/uniones temporales.
	Certificado de no juicios fiscales	Documento expedido por la Contraloría General de la Nación. Certifica la ausencia de sanciones fiscales del proponente.	Obligatorio para cada integrante en caso de consorcios/uniones temporales.
	Copia de la cédula de ciudadanía del oferente	Aplica para personas naturales y jurídicas	
	Certificado de pasado judicial (Decreto 019/2012)	Documento verificado por la administración, en cumplimiento del estatuto antitrámites, que refleje la inexistencia de antecedentes penales vigentes.	

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
	Certificado de medidas correctivas CNPC	Emitido por la Policía Nacional, en cumplimiento de la Ley 1801/2016. Refleja la ausencia de medidas correctivas aplicadas al proponente.	
	Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)	Documento emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con vigencia no mayor a 3 meses, que refleje la inexistencia de sanciones.	Aplica tanto para personas naturales como jurídicas, y a todos los integrantes de consorcios/uniones temporales.
	Certificado de no sanciones o incumplimiento (documento anexo)	Documento a través del cual el proponente certifica no estar inmerso en inhabilidades	Aplica tanto para personas naturales como jurídicas, y a todos los integrantes de consorcios/uniones temporales.
	Certificado de Inhabilidades (Ley 1918/2018)	Documento emitido por la Policía Nacional que certifica la ausencia de inhabilidades por delitos sexuales del proponente o su representante legal.	

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
	Garantía de seriedad de la oferta	Garantía equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado, con vigencia de 90 días calendario contados desde la fecha de entrega de la propuesta. Debe incluir comprobante de pago de la prima. Los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso	El documento debe ser subsanado dentro del día hábil siguiente a la solicitud de la entidad en caso de inconsistencias. La no corrección será causal de rechazo
	Compromiso anticorrupción. Anexo 2	Documento para garantizar que los proponentes se comprometen a actuar de manera ética y transparente, en cumplimiento de las leyes anticorrupción nacionales e internacionales	Aplica tanto para personas naturales como jurídicas, y a todos los integrantes de consorcios/uniones temporales.

6.1.2. Experiencia

Los posibles proponente deberán acreditar la siguiente experiencia:

Se tendrán en cuenta los contratos terminados, ejecutados por el proponente para el sector público, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, y que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan:

- **Suministro de bienes iguales o semejantes al objeto contractual .**

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Para acreditar esta experiencia, se debe aportar máximo dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas y terminadas a entera satisfacción.

- **Al menos uno (01) de los contratos deberá hacer sido suscrito con entidades publicas**

Toda la información económica de los contratos requeridos deberá ser consignada en el **Formulario No. 4**, adicional deberá aportar las certificaciones expedidas por el respectivo contratante ya sea público o privado que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- Fecha de expedición del certificado
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Cumplimiento contrato
- Porcentaje de participación si fue ejecutado bajo alguna forma de asociación.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

El proponente debe certificar experiencia, relacionada con el objeto contractual. En aplicación del decreto No. 1082 de 2015, la información para la certificación de experiencia será tomada directamente del RUP. El proponente deberá contar con registro actualizado y vigente en el RUP al presente año, donde conste la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015, acreditando máximo dos (2) contratos relacionados con el objeto o alcance contractual del presente proceso de selección, relacionado con los códigos UNSPSC en el tercer nivel que se describen a continuación y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresados en SMMLV.

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
21101501	50

40101802	

La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes.

6.1.3. Capacidad Financiera

El Municipio verificará únicamente la información que conste en el Registro Único de Proponentes, y de conformidad con el decreto 579 de 2021, la entidad tendrá en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP con los siguientes indicadores financieros:

Liquidez: Superior a 1,40
Índice de endeudamiento: Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 1,0

1. CAPACIDAD FINANCIERA

PROPONENTE:	**NOMBRE DEL PROPONENTE**					
INDICE DE LIQUIDEZ			**INDICE ENDEUDAMIENTO**		**RAZON DE COBERTURAS**	
(ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)			(PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)		(UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES)	
Superior a 1,4			**Menor o Igual al 0.60**		**Mayor o Igual 1.0**	
ACTIVO CORRIENTE	**PASIVO CORRIENTE**		**PASIVO TOTAL**	**ACTIVO TOTAL**	**UTILIDAD OPERACIONAL**	**GASTOS DE**
CUMPLE / NO CUMPLE			CUMPLE / NO CUMPLE		CUMPLE / NO CUMPLE	

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A

mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

1.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Se entenderá como 0.0 el proponente que cuente con una razón de cobertura de interés como indeterminada.

En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los participantes deberá cumplir con la capacidad financiera.

6.1.4. Capacidad de Organización.

Los proponentes deben acreditar una capacidad organizacional con base en la información contenida en el certificado del RUP que cumpla los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 0,5
Rentabilidad del activo: Mayor o igual a 0,2

PROPONENTE:	**NOMBRE DEL PROPONENTE**		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL **/** PATRIMONIO) **Mayor o igual a 0,5**		**RENTABILDAD DEL ACTIVO** (UTILIDAD OPERACIONAL **/** ACTIVO TOTAL) **Mayor o igual a 0,2**	
UTILIDAD	**PATRIMONIO**	**UTILIDAD**	**ACTIVO TOTAL**
CUMPLE / NO CUMPLE		**CUMPLE / NO CUMPLE**	

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

En los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática. En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. **En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.**

7. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo:

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Para tal efecto, la administración municipal ha establecido la siguiente matriz a la cual estará sometido el proceso, todo ello en los términos del art 2.2.1.1.1.6.3., decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la	**Persona responsable**	**Fecha estimada en que se**	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Proba	Impac	Valora	Categ					¿Cóm	Period icidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al **cumplimiento del**	**No satisfacción de la Necesidad de la**	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Transferir el riesgo al contratista a través de las garantías prevista en el proceso de contratación	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Al firmar el acta de inicio del contrato	Fecha acta de terminación del	Actas de supervisión	Semanal
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Responsabilidad civil extracontractual	**El municipio se vea obligado a**	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Transferir el riesgo al contratista a través de las garantías prevista en el proceso de contratación	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Al firmar el acta de inicio del contrato	Fecha acta de terminación del	Actas de supervisión	Semanal

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la	**Persona responsable**	**Fecha estimada en que se**	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Proba	Impac	Valora	Categ					¿Cóm	Period icidad
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riego asociado a la **calidad del**	Suministro de material que no	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Transferir el riesgo al contratista a través de las garantías prevista en el proceso de contratación	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Al firmar el acta de inicio del contrato	Fecha acta de terminación del	Actas de supervisión	Semanal

7.1. Análisis de riesgos

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, El Municipio podrá hacer efectivas no solo las garantías de cobertura de los riesgos anotados, sino simultanea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Igualmente, el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Paz y salvo Municipal, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedente fiscales expedido por la Contraloría General de la República, certificado de no poseer medidas correctivas con base lo determina el código nacional de policía. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

Se exigirá entonces del contratista que constituya garantía a favor del Municipio que ampare los riesgos anotados en el presente estudio previo, con las vigencias y coberturas anotadas, de acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, el Municipio de Peque no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

7.2. Riesgos Que Pueden Afectar El Contrato

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

7.3. Tipos De Riesgos

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios**: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.
- **Riesgo Covid.** Se presente ante la no observancia de las medidas de bioseguridad establecidas para evitar el contagio

7.4. Definición De Impacto

Garantizar la Cobertura, acceso y permanencia de los estudiantes al sistema educativo, evitando la deserción e inasistencia escolar.

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

(Marque con una X los riesgos que apliquen para la presente contratación, en la probabilidad e impacto. En la asignación deberá escribir el porcentaje que corresponda al contratista o al Municipio como contratante)

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos	X			X			X				X	
Riesgos sociales o políticos	X				X		X				X	X
Riesgos operacionales	X			X			X				X	
Riesgos financieros	X					X	X				X	
Riesgos regulatorios	X			X				X			X	
Riesgos de la naturaleza	X				X		X				X	
Riesgos ambientales	X				X			X			X	
Riesgos tecnológicos	X				X				X		X	
Retraso en la entrega de los servicios	X				X		X				X	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	X				X	X					X	
Otros riesgos ¿cuáles?		X										

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto

consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Marque con una X si aplica o no la forma de mitigar los riesgos para la presente contratación.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	X	
Revisar procesos	X	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos		X
Especificar estándares de los bienes y servicios	X	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	X	
Incluir declaraciones y garantías del contratista	X	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		X
supervisión de la ejecución del contrato	X	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	X	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	X	

8. Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación:

El Municipio en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.1., del decreto 1082 de mayo 26 de 2015, exigirá en el contrato a suscribir los siguientes amparos: ***a) Calidad del bien suministrado***: En cuantía del 20% del valor total del contrato, su vigencia será la del contrato y cuatro (04) meses más. ***b) cumplimiento***: En cuantía del 20% del valor total del contrato, su vigencia será la del contrato y cuatro (04) meses más. ***d) Responsabilidad Civil extracontractual*:** Con base en las determinaciones de la ley 1082 de 2015, se establece la cuantía de este amparo en la suma de (200 SMLMV) por el término de ejecución del contrato y 30 días más.

9. Acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública:

Esta Contratación SI () **NO (X**) está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **NO SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia

de contratación pública. Lo anterior por cuanto se procederá a dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, en lo que atañe a las convocatorias limitadas a Mipyme numeral 1º. Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Menú

Tabla 2. Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile				
	México				
	Perú				
Canadá					
Chile					
Corea					
Costa Rica					
Estados Unidos					
Estados AELC					
México					
Triángulo Norte	El Salvador				
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea					
Comunidad Andina		N/A	N/A		

Valores.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834’618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865’438000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836’008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900’211.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $788’071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701’769.000. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777’100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427’500.000. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

10. MIPYMES

El municipio de Peque debe limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a MIPYMES, en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y en este caso se encuentra que el proceso de selección **(SI)** puede ser limitada a MIPYMES.

11. Multas

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, EL municipio de Peque Antioquia podrá imponer multas sucesivas, que será proporcional al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, cada vez que se impongan.

12. Régimen Legal:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, concordante con lo consignado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, y demás normas pertinentes con la materia.

Dado en el Municipio Peque, a los 21 días del mes de julio del año 2025.

ROGER ANDRES CARTAGENA USUGA
Secretario de agricultura medio ambiente y turismo
Municipio de Peque Antioquia

Proyecto:	*Roger Andrés Cartagena U*
Reviso y aprobó:	*Alberto León Grisales*

Número Póliza: 4358411

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, INDUSTRIAS ORDECOL SAS

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
INDUSTRIAS ORDECOL SAS	NIT	9008167211
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CR 37 # 24 67	BOGOTA D.C.	4039355

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
INDUSTRIAS ORDECOL SAS	NIT	9008167211	CR 37 # 24 67	BOGOTA D.C.	4039355

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
MUNICIPIO DE PEQUE	NIT	8909823014

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
16792473	POLIZA NUEVA	2615	BOGOTA D.C.	2025-09-19
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	01216792473	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
SERIEDAD DE LA OFERTA	19-SEP-2025	18-DIC-2025	$10.240.000,00	$84.034

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$84.034	$15.966	$100.000	$10.240.000,00	$10.240.000,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CIEN MIL PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
19-SEP-2025	18-DIC-2025	90	19-SEP-2025	18-DIC-2025

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	2615	CUM001

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
LUIS FELIPE VELEZ CHAPARRO	45574	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100%	84.034

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D00I
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NRO. DE CONTRATO 007/2025.
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE EQUIPOS DE ORDEÑO MECÁNICO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600018124 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comprobante de pago

SEGUROS GENERALES SURA SA

890.903.407-9

Referencia de pago	550162564735

Información del cliente

Nombre	Identificación
INDUSTRIAS ORDECOL SAS	9008167211

Estado de

Descripción	Recaudo	Estado	Pagado
Fecha de pago	2025-09-19	Forma de pago	PSE
Banco	PSE	Descripción IP	

Resumen del pago

#Recibo	#Póliza/Producto	Descripción	Valor
550162564735	012004358411	SEGURO DE CUMPLIMIENTO	$ 100,000
		TOTAL	$ 100,000

Si tienes alguna inquietud podrás contactarnos en los siguientes teléfonos, para Medellín, Cali y Bogotá, 4378888,

En el resto del país 018000 051 8888

Compromiso Anticorrupción

Bogotá D.C. 17 de septiembre del 2025

Señores
SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
Calle 10 No. 9 – 40 plaza principal
Peque – Antioquia

Asunto: *Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 007/2025.*

Yo JULIO CESAR CORREDOR ZAPATA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S., manifiesto en mi nombre y en nombre de JULIO CESAR CORREDOR ZAPATA que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación *007/2025*.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación *007/2025*.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación *007/2025* nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 17 días del mes de septiembre de 2025.

ORDECOL
INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S
NIT: 900.816.721-1

INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S
JULIO CESAR CORREDOR ZAPATA
CC 91.131.377
REPRESENTANTE LEGAL
NIT 900816721-1

Resumen Económico De La Propuesta

No	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EQUIPO ORDEÑO COMPAC CAR B400	20	Un	$ 4.876.190,48	$ 97.523.809,6
			SUB TOTAL		$ 97.523.809,52
			IVA		$ 4.876.190,48
			VALOR TOTAL		$ 102.400.000

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA
PLAZO ENTREGA DEL SUMINISTRO: 30 DIAS CALENDARIO

FIRMA DEL PROPONENTE:
FECHA: 17 de septiembre del 2025

ORDECOL
INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S
NIT: 900.816.721-1

Bogota D.C. 19 de Septiembre del 2025

Señores:
SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
Municipio de Peque
Calle 10 No. 9 – 40 plaza
principal Peque –
Antioquia

Asunto: Justificación por no inclusión de certificado.

Respetados señores:

Por medio de la presente, nos permitimos informar que, con relación a la documentación solicitada en el proceso de licitación NO 007/2025 actualmente nos encontramos en trámite de expedición del **certificado de experiencia**, el cual ha presentado una demora por parte de la entidad emisora ajena a nuestro control.

Sin embargo, con el fin de acreditar la información solicitada y demostrar nuestro cumplimiento y experiencia, anexamos a esta comunicación el **contrato correspondiente**, suscrito con la entidad **CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL - CCI**, el cual respalda la información requerida en los términos de referencia.

Tan pronto nos sea entregado el certificado mencionado, procederemos a remitirlo a su despacho, si así lo permiten los términos del proceso.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier comentario adicional.

Atentamente

ORDECOL
INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S
NIT: 900.816.721-1

INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S
JULIO CESAR CORREDOR ZAPATA
CC 91.131.377
REPRESENTANTE LEGAL
NIT 900816721-1

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE EQUIPOS DE ORDEÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI E INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA SENIOR MOJICA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.799.585 de Bogotá, en su calidad Representante Legal, quien actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL - CCI**, entidad sin ánimo de lucro, tal como consta en sus respectivos estatutos, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** y **JULIO CESAR CORREDOR ZAPATA**, identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de representante legal de **INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S.,** sociedad debidamente constituida conforme el certificado de existencia y representación legal, identificada con Nit No**.** 900.816.721-1, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR** hemos acordado celebrar el presente contrato de compra venta de equipos de ordeño, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas de derecho privado, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) La Corporación Colombia Internacional es una entidad de participación mixta, sin ánimo de lucro, de carácter científico y tecnológico organizada para desarrollar y ejecutar actividades de desarrollo rural integral, lo mismo que creación de efectos demostrativos de índole empresarial en materia agropecuaria, pesquera, forestal y agroindustrial, dotada de patrimonio propio, personería jurídica y constituida conforme a la legislación civil colombiana y regida por ésta.

2) La Corporación Colombia Internacional tiene por objetivos, entre otros, los siguientes: *a. Fomentar, difundir e implementar proyectos de desarrollo rural integral, procesos de producción de alimentos, materias primas de origen agropecuario, productos de reconversión del campo acordes a la demanda del mercado con el propósito de incrementar la productividad del sector agropecuario y agroindustrial (..) d. La dirección, promoción e impulso de procesos de transformación productiva, social y rural de los territorios, mediante el diseño, implementación, operación y/o ejecución de proyectos a favor de las comunidades integrando pequeños productores de cualquier raza, etnia y grado de desarrollo de cara a los mercados, mediante el acompañamiento integral en líneas productivas agropecuarias y/o agroindustriales. (…) f. La dirección, promoción e impulso, en el país y en el exterior, de empresarios y empresas agropecuarias, de producción de alimentos y materias primas, proyectos, bienes y productos agropecuarios, pesqueros, forestales y agroindustriales, de investigación científica y transferencia de tecnologías,programas y proyectos de desarrollo rural integral, para lo cual se propondrán los siguientes propósitos: (..). Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestación de la ciencia y la tecnología; Desarrollar estrategias de formación de recursos humanos con la finalidad de capacitar el personal científico, técnico y administrativo que requiera para el ejercicio de sus actividades; (…)* ***h.*** *Desarrollar actividades económicas y sociales que contribuyan al crecimiento de las zonas rurales y de sus pobladores, a través de estrategias y sinergias con los diferentes actores que involucren el desarrollo rural integral, en aspectos como educación, nutrición, vivienda, tecnología, comunicaciones, salud, seguridad social e infraestructura básica entre otro; (…)* ***n.*** *Dirección, promoción, acompañamiento y/o ejecución de proyectos sociales que involucren programas de ordenamiento social de la propiedad, acceso a tierras y la realización de pequeña y/o mediana infraestructura rural con la inclusión de entidades gubernamentales y territoriales, y todos los actores publico privados que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población, tal y como aparece en sus Estatutos;* ***p.*** *Promoción, diseño y acompañamiento en procesos de formalización de productores y en el acceso a garantías para el desarrollo de actividades agrícolas y/o Agroempresariales, así como la evaluación, seguimiento e interventoría a programas, planes y proyectos.*

3) La Corporación Colombia Internacional está organizada para desarrollar y ejecutar actividades de Desarrollo Rural Integral, dirigidas a la población campesina, productores agropecuarios y/o agroindustriales, grupos vulnerables, población desplazada, indígenas, raizales, mujeres cabeza de familia, jóvenes rurales y personas afectadas por la violencia y, cuenta con la capacidad y experiencia para ejecutar proyectos de investigación, creación, transferencia y adopción de conocimientos y tecnologías en materia agropecuaria, pesquera, forestal y agroindustrial, a través de

Calle 16 No.6 – 66, Piso 7, Edificio Avianca, Bogotá D.C.-Colombia
Teléfono: + 571 3443111 - E-mail: cci@cci.org.co - www.cci.org.co

Modelos Agroempresariales Competitivos y Sostenibles MACS, asistencia técnica integral para la formulación de planes y programas de desarrollo social, proyectos y acciones de gestión social, estructuración y puesta en marcha de proyectos productivos, pequeñas y medianas obras de infraestructura y acciones de respuesta a necesidades básicas de la comunidad, así como en la evaluación, seguimiento e interventoría a programas, planes y proyectos, entre otros.

4) Que la Corporación Colombia Internacional - CCI y los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital de las localidades de Sumapaz, Usme y Chapinero suscribieron el contrato No. 006 de 2020, el cual tiene por objeto *"(...) prestar los servicios para llevar a cabo la implementación a través de una intervención integral para llevar a cabo la reactivación económica rural, a través de las acciones de fortalecimiento productivo, comercial y gestión de los planes de extensión agropecuaria, dentro del programa de fortalecimiento del corazón rural."*

5) Que se requiere promover nuevos modelos de desarrollo, integrando factores como capacidad social, generación de valor local y protección ambiental, con la premisa de garantizar la gestión de la ruralidad y el desarrollo rural para la población de los localidades e Bogotá y de esta manera, apoyar la estrategia fortalecimiento del corazón rural.

6) Con base en lo anterior, se hace necesario la selección y contratación de una persona, con domicilio en Colombia, que realice la venta de equipos de ordeño, para así iniciar la logística de entrega en cada localidad priorizada de acuerdo a los requerimientos del proyecto.

7) Que la Corporación invitó a varios proveedores de equipos de ordeño a presentar propuestas, recibiendo las siguientes ofertas: **(i) GIL SANTANA S.A.S. (ii) ORDEÑAMAX. (iii) INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S.**

8) Que, mediante reunión de Comité de Compras se evaluaron las propuestas presentadas y se pudo corroborar que el proponente **INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S.,** cumple con los documentos de contenido jurídico y con la experiencia especifica requerida. Además, obtuvo el mejor puntaje en los factores calidad y precio**.**

9) Que la propuesta presentada por **INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S.,** cumple con los requisitos de contendió jurídico, de experiencia, calidad, especificaciones técnicas requeridas, oportunidad de entrega y se encuentra dentro de valor económico presupuestado para realizar dicha actividad.

10) Que la Corporación como persona jurídica de derecho privado, tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para contratar, para conciliar y transigir, y en general, para celebrar actos, contratos y negocios jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus propósitos.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las normas del derecho privado,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El vendedor se obliga de manera autónoma e independiente a entregar a título de venta real y efectiva de 40 Equipos de Ordeño marca ORDECOL de fabricación Nacional en el marco del Contrato Interadministrativo No. 006 del año 2020 suscrito entre los Fondos de Desarrollo Local del Distrito y la Corporación Colombia Internacional CCI. Lo anterior de conformidad con la cotización presentada por el vendedor y los términos de referencia elaborados por el supervisor del contrato, documentos que forman parte integral del presente contrato en todo aquello que no lo contradiga.

CLÁUSULA SEGUNDA. ENTREGA DE LOS EQUIPOS: Los equipos de ordeño deben ser entregados en óptimas condiciones de calidad y oportunidad, en las siguientes cantidades y puntos de entrega:

Calle 16 No.6 – 66, Piso 7, Edificio Avianca, Bogotá D.C.-Colombia
Teléfono: + 571 3443111 - E-mail: cci@cci.org.co - www.cci.org.co

LOCALIDAD	SITIO DE ENTREGA	Modelo Compac car 1P400 (1 PUESTO)	Modelo Truck car 2P400 (2 puestos)	TOTAL NUMERO DE EQUIPOS
USME	VEREDA EL UVAL	4	4	8
USME	VERDA LAS MARGARITAS	14		14
USME	VEREDA EL DESTINO	8		8
	TOTAL USME	**26**	**4**	**30**
SUMAPAZ	TUNAL ALTO		1	1
SUMAPAZ	SAN JUAN	1	1	2
SUMAPAZ	NAZARETH	5	1	6
SUMAPAZ	ANIMAS	1		1
	TOTAL SUMAPAZ	**7**	**3**	**10**

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: Son obligaciones del VENDEDOR sin perjuicio de las demás obligaciones legales, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar los equipos de ordeño cumpliendo con las especificaciones técnicas o características descritas en el objeto, al funcionario encargado del recibo por parte de la Corporación, para la consecuente entrega a los beneficiarios del proyecto.
2. Asumir el costo de transporte, cargue y descargue de los equipos de acuerdo al cronograma de entregas suministrado por el supervisor del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento lo establecido en la cotización presentada, la Ley y demás normas pertinentes.
4. Allegar a la Corporación, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato.
5. Asumir los gastos de perfeccionamiento del contrato.
6. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
8. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por parte del supervisor del contrato.
9. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
10. Reparar los daños y perjuicios que cause a la Corporación y beneficiarios por el incumplimiento del contrato.
11. Mantener de manera constante comunicación con la Corporación sobre los avances del contrato.
12. Participar activamente en las reuniones que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del contrato, previa solicitud del supervisor del contrato.
13. Disponer o abrir una cuenta bancaria, en la que se consignarán las sumas correspondientes a cada uno de los pagos del contrato.
14. Presentar para su aprobación, hasta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, con el objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.

Calle 16 No.6 – 66, Piso 7, Edificio Avianca, Bogotá D.C.-Colombia
Teléfono: + 571 3443111 - E-mail: cci@cci.org.co - www.cci.org.co

15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
16. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente de la Corporación, o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos. La información que se genere en el marco del contrato debe ser entregada por el Vendedor a la Corporación, en los términos y condiciones definidos y en los tiempos, términos y condiciones que el supervisor defina.
17. Designar a una persona como enlace con el supervisor del contrato para garantizar la comunicación permanente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. **Entrega de los equipos.** 1. Entregar 40 equipos de ordeño para ganado vacuno marca ORDECOL de fabricación nacional en las siguientes proporciones y características:

 - 26 equipos de ordeño marca ORDECOL de fabricación nacional modelo Compac car 1P400 para la implementación de proyectos productivos en el marco de la convocatoria “Es Campesino Local” en la Localidad de Usme.
 - 7 equipos de ordeño marca ORDECOL de fabricación nacional modelo Compac car 1P400 para la implementación de proyectos productivos en el marco de la convocatoria “Es Campesino Local” en la Localidad de Sumapaz.
 - 4 equipos de ordeño marca ORDECOL de fabricación nacional modelo Truck car 2P400 para la implementación de proyectos productivos en el marco de la convocatoria “Es Campesino Local” en la Localidad de Usme.
 - 3 equipos de ordeño marca ORDECOL de fabricación nacional modelo Truck car 2P400 para la implementación de proyectos productivos en el marco de la convocatoria “Es Campesino Local” en la Localidad de Sumapaz.

2. Los equipos deben contar con las características y especificaciones técnicas contenidas en la cotización para cada uno de los modelos a adquirir.
3. Cada uno de los equipos debe ser probado en el sitio de entrega en presencia de los productores respectivos.
4. Cada equipo debe ser entregados con sus manuales de uso y documentos de certificado de garantía, en donde conste que la garantía es por 2 años por defectos de fábrica.
5. Se debe suministrar el documento de certificado de garantía del fabricante correspondiente a cada uno de los motores.
6. El transporte en condiciones idóneas, así como el flete hasta el sitio de entrega debe ser asumido por el vendedor.
7. En caso de que alguno equipo no funcione correctamente, el proveedor deberá suministrar un equipo adecuado y asumir el flete hasta el sitio de entrega.
8. Posterior a la entrega, el vendedor deberá realizar por lo menos 1 jornada de capacitación en los sitios de entrega en aras de permitir que cada uno de los productores beneficiarios de la convocatoria “Es Campesino Local” aprendan a utilizar de manera correcta y adecuada los equipos, así como resolver todas las inquietudes pertinentes, dichas jornadas deberán ser soportadas con registro fotográfico, listado de asistencia y una breve descripción de los temas abordados en la capacitación, ORDECOL deberá emitir un certificado de capacitación de los productores que reciben la capacitación, para lo cual la CCI suministrará el listado con nombres completos, apellidos y números de identificación.
9. El vendedor deberá informar con 5 días de antelación a la entrega la fecha exacta y hora en la cual se realizará dicha entrega, para ello deberá acordar un cronograma de entregas con la CCI.
10. Se deberán mantener las condiciones técnicas de los elementos constitutivos de las máquinas de ordeño de acuerdo con lo señalado en las respectivas cotizaciones.

Calle 16 No.6 – 66, Piso 7, Edificio Avianca, Bogotá D.C.-Colombia
Teléfono: + 571 3443111 - E-mail: cci@cci.org.co - www.cci.org.co

11. Los 33 equipos de ordeño del modelo Compac car 1P400 deben contar con la opción de ampliación a dos puestos de ordeño.
12. Los 7 equipos de ordeño del modelo Truck car 2P400 deben contar con motor a gasolina y motor eléctrico, de acuerdo a lo señalado en la respectiva cotización.
13. El proveedor deberá informar a la CCI sobre requerimientos de tipo técnico u operativo en aras de permitir que durante las entregas los equipos puedan ser probados en presencia de los productores.
14. El costo del transporte, así como los imprevistos a que diera lugar la actividad de transporte deben ser asumidos por el vendedor hasta el momento de la entrega en los sitios y lugares indicados en el presente contrato.
15. El vendedor debe garantizar la logística del embalaje, cargue y descargue de los equipos para que lleguen en perfecto estado al sitio de entrega.
16. La Corporación define el funcionario que acompañará el recibo y entrega de los equipos esta actividad con el suficiente tiempo para coordinar las acciones administrativas y logísticas que se requieran.
17. En caso de existir pérdida o deterioro de los equipos por cualquier circunstancia antes de ser recibidos por el funcionario encargado por la Corporación, los costos de reposición deben ser asumidos por el vendedor.
18. La Corporación no es parte de las relaciones de consumo que puedan surgir como consecuencia de las obligaciones de este contrato. Cualquier controversia relacionada con la calidad, idoneidad, información de los bienes entregados con ocasión de la ejecución del contrato, serán asumidas por el vendedor de conformidad con la Ley 1480 de 2011.
19. El vendedor realizará las entregas conforme a las condiciones acordadas con el supervisor del contrato.
20. El vendedor deberá disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con las entregas en la oportunidad y condiciones técnicas requeridas.
21. Las entregas se realizan en presencia de funcionarios de la Corporación, quienes se encargan de verificar el estado de los equipos y su recepción.
22. Como resultado de la entrega, se levantará un Acta de Entrega a Satisfacción con firma, huella y registro fotográfico, los cuales serán la evidencia y el soporte de la entrega para los efectos pertinentes.
23. En consideración de lo anterior, el vendedor realizará las entregas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta y en la fecha establecida por las partes.

PARÁGRAFO: Si el vendedor, por hecho o culpa suya se retarda en la entrega de los bienes, la corporación podrá, a su voluntad perseverar en el contrato o desistir de él y en ambos casos con derecho a ser indemnizado de los perjuicios causados según las reglas generales.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: La CORPORACIÓN se obliga a: 1. Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato. 2. Designar el funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar vigilancia y control de éste contrato, así como de los encargados de recibir los equipos. 4. Prestar la colaboración para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **ciento setenta y siete millones trescientos mil pesos m. cte.** ($177.300.000) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, que LA CORPORACIÓN se compromete a pagar al VENDEDOR, de la siguiente manera:

a. Un primer pago a título de anticipo, por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por la suma de **ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil pesos m. cte. ($88.650.000)** una vez el vendedor cumpla los siguientes requisitos: (i) expida la garantía que ampara el contrato y esta cuente con aprobación de la Corporación; (ii) Se presente la factura y/o cuenta de cobro y esta se encuentre aprobada por el supervisor del contrato.

b. Un segundo pago, por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por la suma de **ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil pesos m. cte. ($88.650.000),** previa entrega del 100% de los equipos de

Calle 16 No.6 – 66, Piso 7, Edificio Avianca, Bogotá D.C.-Colombia
Teléfono: + 571 3443111 - E-mail: cci@cci.org.co - www.cci.org.co

ordeño puestos en las localidades de Usme y Sumapaz, en los sitos mencionados en el presente contrato, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y el cumplimiento de los requisitos de entrega señalados en la cláusula tercera.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye todos los costos de entrega, embalaje y cargue, seguros, permisos, administración, imprevistos, todos los impuestos, incluido IVA (de los bienes que aplique), estampillas, tasas, y contribuciones tanto del orden nacional, departamental, distrital o municipal y los costos directos o indirectos respectivos que se generen por la ejecución contrato, por tanto, la Corporación no reconocerá o pagará valor alguno adicional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos, EL VENDEDOR deberá presentar cuenta de cobro y/o factura, con previa certificación y/o visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el primer pago, EL VENDEDOR deberá allegar la garantía y la constancia del pago de la prima, así como cumplir con los demás requisitos establecidos.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de la presentación y/o radicación de las cuentas de cobro y del pago correspondiente, EL VENDEDOR acepta las directrices señaladas por la Dirección Administrativa y Financiera de la CORPORACION.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de abril y hasta el 27 de mayo de 2021. En todo caso el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA: EL VENDEDOR deberá constituir a su costa, a favor de la CORPORACIÓN una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía expedida por un banco local vigilado por la Superintendencia Financiera, que otorgue el siguiente amparo:

1. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo entregado,** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo entregado, por una suma igual al cien por ciento (100%) del valor entregado, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **Cumplimiento del contrato.** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
3. **Calidad de los bienes entregados.** Para garantizar la calidad de los bienes, una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por la CORPORACIÓN, quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar por su cuenta, los riesgos amparados en la presente cláusula, con cargo y a nombre de EL VENDEDOR, descontando de los saldos a su favor, el valor de las primas si EL VENDEDOR no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor de la CORPORACIÓN en caso de que EL VENDEDOR incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiere por razón del contrato.

Las pólizas serán irrevocables y en caso de prórroga del término del contrato por cualquier circunstancia, EL VENDEDOR se obliga a renovar o ampliar la vigencia de todas las pólizas anteriores por el término de la prorroga acordada más él termino mayor previsto para cada una de las pólizas y, en todo caso, deberán estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos.

Calle 16 No.6 – 66, Piso 7, Edificio Avianca, Bogotá D.C.-Colombia
Teléfono: + 571 3443111 - E-mail: cci@cci.org.co - www.cci.org.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el amparo de Cumplimiento deberá figurar, como asegurado y beneficiario la Corporación Colombia Internacional – CCI.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL VENDEDOR serán verificadas por LA CORPORACIÓN, a través del Coordinador del proyecto o el funcionario a quien éste delegue, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones 1. Verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el presente contrato. 2. Vigilar que no haya retrasos en la entrega de los equipos o procedimientos inadecuados. Todas las observaciones que se realicen deberán hacerse por escrito. 3. Firmará junto con vendedor el acta de recibo de los equipos. 4. Comunicar a LA CORPORACIÓN, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 5. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato. 6. Expedir el visto bueno para los pagos que se le realicen al vendedor.

CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL VENDEDOR no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la CORPORACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, para efectos del término de duración del Contrato, se debe computar el tiempo de la suspensión. Con la suspensión EL VENDEDOR se obliga a efectuar la modificación y/o ajuste a la Póliza de Cumplimiento, en caso de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá darse por terminado: a) Por mutuo acuerdo entre las partes y b) De manera anticipada por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por cualquiera de ellas, previa solicitud del Supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente, EL VENDEDOR autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN a terminarlo anticipadamente, mediante oficio escrito que se comunicará al VENDEDOR, en los siguientes eventos: a) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del VENDEDOR, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. b) Si EL VENDEDOR no reanudase la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, luego de expirado el plazo y las causas que dieron lugar a la suspensión del mismo. c) Cuando EL VENDEDOR ceda el presente contrato sin previa autorización expresa y escrita de LA CORPORACIÓN. e) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del VENDEDOR, para lo cual basta con simple informe del supervisor del contrato en donde se relacionen los incumplimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que, configurada alguna de las mencionadas causales, se dará por terminado el contrato, a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita por parte de LA CORPORACIÓN, y de ser el caso, las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna diferencia en la definición, interpretación y/o ejecución de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, las partes deciden agotar todas las instancias para solucionarlas en forma amigable, mediante cualquiera de los métodos alternativos de solución de conflictos (MASC). En caso tal que no sea posible llegar a un acuerdo, someterán las diferencias a consideración de un centro de conciliación, de acuerdo con las normas que reglamenten la materia. En todo caso, la aceptación de esta fórmula no implica la renuncia expresa de la CORPORACIÓN a las acciones judiciales del caso respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En la eventualidad que EL VENDEDOR incumpliere con las obligaciones pactadas en el presente Contrato, bien sea parcial o totalmente, LA CORPORACIÓN podrá imponerle a título de sanción una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las demás acciones que le asistan en virtud del Contrato celebrado y de la Ley.

Calle 16 No.6 – 66, Piso 7, Edificio Avianca, Bogotá D.C.-Colombia
Teléfono: + 571 3443111 - E-mail: cci@cci.org.co - www.cci.org.co

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR: Además de las sanciones penales a que hubiere lugar, EL VENDEDOR será responsable de los perjuicios originados por hecho o culpa suya y las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de este presente contrato, además de todos los documentos legalmente requeridos y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los siguientes documentos: 1) la cotización presentada por el vendedor; 2) Los Términos de referencia; 2) Póliza de garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos y su régimen de protección, EL VENDEDOR autoriza a LA CORPORACIÓN la recolección de sus datos, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como reporte a las diferentes entidades que lo solicitan, entes de control, bases de datos y la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, productos a entregar, supervisión, liquidación del contrato etc.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. En

constancia se suscribe en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2021.

LA CORPORACIÓN:

ADRIANA SENIOR MOJICA
Representante Legal

EL VENDEDOR:

ORDECOL
INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S
NIT: 900.816.721-1

JULIO CESAR CORREDOR ZAPATA
C.C. No. 91.131.377

ARCHIVO: FDODEDESARROLLOLCAL/2021
PROYECTÓ: FCRISTANCHO
REVISÓ: OSOLANO

Calle 16 No.6 – 66, Piso 7, Edificio Avianca, Bogotá D.C.-Colombia
Teléfono: + 571 3443111 - E-mail: cci@cci.org.co - www.cci.org.co

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA DE CONTRATO

Yo, **DEYLIS LILIANA RUEDA ALVAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1032401169 de Bogotá D.C., en calidad de **contratante**, certifico que:

La empresa **INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S.**, identificada con NIT **900816721-1**, representada legalmente por **JULIO CESAR CORREDOR ZAPATA**, ejecutó para mí el siguiente contrato:

- **Objeto del contrato:** Venta de EQUIPO DE ORDEÑO FIJO 6P1000 MIXTO HC150 CON 6 TAMDEN PARA VACAS
- **Fecha de inicio:** 21/12/2020
- **Fecha de finalización:** 21/01/2021
- **Valor total del contrato:** $ 39.000.000
- **Lugar de ejecución: Curumani Cesar**
- **Resultado del contrato:** Realizado de manera satisfactorio
- **Factura compra:** FE 640

Certifico que el servicio fue prestado en su totalidad y de forma satisfactoria, cumpliendo con las condiciones pactadas.

Este certificado se expide en Curumani Cesar a los 18 días del mes de septiembre del 2025 a solicitud de la empresa interesada, para los fines que estime convenientes.

Atentamente,



DEYLIS LILIANA RUEDA ALVAREZ
C.C. 1032401169
3185217046

Condiciones De Experiencia

Señores
SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
Municipio de Peque
Calle 10 No. 9 – 40 plaza
principal Peque –
Antioquia

ASUNTO: *Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No 007/2025.*

No.	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO MES-AÑO	FECHA TERMINACIÓN MES- AÑO	ENTIDAD CONTRATANTE O SUB CONTRATANTE
		PESOS $	SMMLV			
1	33 EQUIPOS DE ORDEÑO COMPAC CAR 1P400 7 EQUIPOS DE ORDEÑO TRUCK CAR 2P400	$177.300.000	195,15	ABRIL - 2021	MAYO - 2021	CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL - CCI
2	EQUIPO DE ORDEÑO FIJO 6P1000 MIXTO HC150 CON 6 TAMDEN PARA VACAS	$ 39.000.000	42,92	DICIEMBRE - 2020	ENERO - 2021	DEYLIS LILIANA RUEDA ALVAREZ

Nombre: JULIO CESAR CORREDOR ZAPATA

Firma: ORDECOL INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S. NIT: 900.816.721-1

Documento identificación: 91.131.377

CAPACIDAD FINANCIERA

PROPONENTE:		**INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S.**			
INDICE DE LIQUIDEZ		**INDICE ENDEUDAMIENTO**		**RAZON DE COBERTURAS**	
3,48		0,28		21.373,51	
Superior a 1,4		**Menor o Igual al 0.60**		**Mayor o Igual 1.0**	
ACTIVO CORRIENTE	**PASIVO CORRIENTE**	**PASIVO TOTAL**	**ACTIVO TOTAL**	**UTILIDAD OPERACIONAL**	**GASTOS DE INTERESES**
$ 1.268.379.388	$ 364.354.858	$ 364.354.858	$ 1.287.438.371	$ 468.080.068	$ 21.900
CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
CUMPLE / NO CUMPLE		CUMPLE / NO CUMPLE		CUMPLE / NO CUMPLE	

ORDECOL
INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S
NIT: 900.816.721-1

INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S
JULIO CESAR CORREDOR ZAPATA
CC 91.131.377
REPRESENTANTE LEGAL
NIT 900816721-1

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

PROPONENTE:	INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S.		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO 0,50 Mayor o igual a 0,5		RENTABILDAD DEL ACTIVO 0,36 Mayor o igual a 0,2	
UTILIDAD OPERACIONAL	PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	ACTIVO TOTAL
$ 468.080.068	$ 923.083.513	$ 468.080.068	$ 1.287.438.371
CUMPLE		CUMPLE	
CUMPLE / NO CUMPLE		CUMPLE / NO CUMPLE	

ORDECOL
INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S
NIT: 900.816.721-1

INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S
JULIO CESAR CORREDOR ZAPATA
CC 91.131.377
REPRESENTANTE LEGAL
NIT 900816721-1

Bogotá D.C. 17 de septiembre del 2025

Señores
SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
Calle 10 No. 9 – 40 plaza principal Peque – Antioquia

Asunto: Declaración de no aplicación del requisito de "Copia del acuerdo para conformar el consorcio"

Respetados señores:

Por medio de la presente INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S., identificada con NIT 900.816.721-1, en calidad de proponente en el proceso NO 007/2025, se permite informar que no aplica el requisito de presentar copia del acuerdo para conformar consorcio, ya que la empresa participa de manera individual y no conforma consorcio ni unión temporal con ninguna otra entidad.

Agradecemos tener en cuenta esta aclaración para efectos del análisis y evaluación de nuestra propuesta.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

ORDECOL
INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S.
NIT: 900.816.721-1

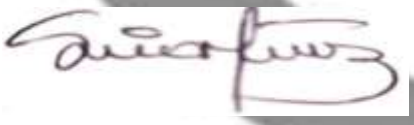
JULIO CESAR CORREDOR ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL
INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S.
900.816.721-1

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Yo, **SONIA PATRICIA MUÑOZ PEÑA**, identificado con **52.914.240**, y con Tarjeta Profesional No. **122429-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de contadora de **INDUSTRIAS ORDECOL SAS** identificado con NIT **900.816.721-1** , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá, a los (17) diecisiete del mes de septiembre de 2025



SONIA PATRICIA MUÑOZ PEÑA
CONTADORA PUBLICA
TP 122.429-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7129980E9872493F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SONIA PATRICIA MUÑOZ PEÑA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52914240 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 122429-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141164267893

(415)7707212489984(8020) 000014116426789 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 1 6 7 2 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INDUSTRIAS ORDECOL SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 37 G SUR 72 J 64 BRR CARVAJAL

42. Correo electrónico contabilidad@ordecol.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 7 8 1 1 0 4 2	3 1 6 2 7 0 4 9 8 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
2 8 2 1	2 0 1 5 0 1 3 0	3 3 1 2	2 0 1 5 0 1 3 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	0	1	4	4	2	4	7	4	8	5	2	5	5										

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CORREDOR ZAPATA JULIO CESAR

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141164267893

(415)7707212489984(8020) **000014116426789 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 1 6 7 2 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 5 0 1 2 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 0 1 2 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 2 5 3 8 6 5 3	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 5 0 1 2 9	
81. Hasta	2 0 1 5 0 1 2 9	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 2 9		-
2	1 0 1	2 0 2 5 0 2 2 5		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141164267893

(415)7707212489984(8020) **000014116426789 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 1 6 7 2 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 1 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 1 3 1 3 7 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORREDOR	ZAPATA	JULIO	CESAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 5 0 1 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 7 9 5 7 3 2 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZAPATA	DE CORREDOR RUBIANO	MARIA	NUBIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141164267893

(415)7707212489984(8020) **000014116426789 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 1 6 7 2 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 9 1 4 2 4 0		1 2 2 4 2 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MUÑOZ	PEÑA	SONIA	PATRICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 9 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: INDUSTRIAS ORDECOL S A S
NIT: 900816721 1
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00070275

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2025/08/26

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01908075 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INDUSTRIAS ORDECOL S A S.
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

REPRESENTACION LEGAL

Mario Fernando Avila Cristancho

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTÁN A CARGO DEL GERENTE GENERAL, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA PERÍODOS DE (1) UN AÑO, QUIEN PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDO LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE GENERAL SERÁ REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE. ** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01908075 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
CORREDOR ZAPATA JULIO CESAR	C.C. 000000091131377
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
ZAPATA DE CORREDOR RUBIANO MARIA NUBIA	C.C. 000000027957329

FACULTADES:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS, A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. ADEMÁS DE LAS FACULTADES GENERALES ANTES INDICADAS, EL GERENTE GENERAL TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; 2) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL; 3) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A OTROS ÓRGANOS SOCIALES, Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN; 4) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 5) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD, SI LO HUBIERE; 6) SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL LOS BALANCES DE PRUEBA Y DE CIERRE DE EJERCICIO, Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; 7) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE RESULTADOS O DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS, JUNTO CON EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN; 8) FIJAR LAS POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ORDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA, ECONÓMICA Y LABORAL, Y DICTAR NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD; 9) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS; 10) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR LAS

AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBE APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL, SEGÚN LO DISPONEN LOS PRESENTES ESTATUTOS; 11) CELEBRAR TODO TIPO DE ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LÍMITE DE CUANTÍA; 12) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD DENTRO O FUERA DE PROCESO; 13) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 14) LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. EL GERENTE GENERAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS, INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, NOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CL 37 G SUR NO. 72 J 64
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CARVAJAL
TELEFONO 1: 6014039355
TELEFONO 2: 3162704981
CORREO ELECTRONICO: COMERCIAL@ORDECOL.COM
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CL 37 G SUR NO. 72 J 64
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CARVAJAL
TELEFONO 1: 4039355
TELEFONO 2: 3162704981
CORREO ELECTRONICO: COMERCIAL@ORDECOL.COM
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2024

ACTIVO CORRIENTE:	$1.268.379.388,00
ACTIVO TOTAL:	$1.287.438.371,00
PASIVO CORRIENTE:	$364.354.858,00
PASIVO TOTAL:	$364.354.858,00
PATRIMONIO:	$923.083.513,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$468.080.068,00
GASTOS DE INTERESES:	$21.900,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

INDICE DE LIQUIDEZ:	3,48
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,28
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	21.373,51

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,50
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,36

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
21	10	19	00	EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INDUSTRIAS ORDECOL S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12,93
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
21	10	19	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INDUSTRIAS ORDECOL S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: WE EFFECT
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 17,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
21	10	19	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INDUSTRIAS ORDECOL S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEILYS LILIANA RUEDA ALVAREZ
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 42,92
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
21	10	19	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INDUSTRIAS ORDECOL S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 195,15
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
21	10	19	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INDUSTRIAS ORDECOL S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GANADERIA VIEJA GUARDIA SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 17,61
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
21	10	19	00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

CERTIFICA:

QUE EL DIA 26 DEL MES DE AGOSTO DE 2025 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00888982 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE AGOSTO DE 2025.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 72,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 280677202

PIB
13:42:37

Bogotá DC, 17 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO CESAR CORREDOR ZAPATA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91131377:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de septiembre de 2025, a las 13:50:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91131377
Código de Verificación	91131377250917135042

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de septiembre de 2025, a las 13:51:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900816721
Código de Verificación	900816721250917135118

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.131.377**

CORREDOR ZAPATA

APELLIDOS

JULIO CESAR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUL-1966**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-OCT-1984 CIMITARRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00183931-M-0091131377-20091008 **0016**935754A 1 1960100354

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:55:47 PM horas del 17/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91131377**
Apellidos y Nombres: **CORREDOR ZAPATA JULIO CESAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/09/2025 02:08:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91131377** y Nombre: **JULIO CESAR CORREDOR ZAPATA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123413518** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/09/2025 02:16:38 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900816721**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123414350** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Certificado De No Sanciones O Incumplimiento

Señores
SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
Municipio de Peque
Calle 10 Nº 9 – 40 plaza principal Peque – Antioquia

ASUNTO: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 007/2025.

No.	CONTRATO	RESOLUCIÓN MULTA	FECHA DE EJECUTORIADA LA MULTA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE EJECUTORIADA LA SANCIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Yo JULIO CESAR CORREDOR ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía 91.131.377 y Representante Legal de INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S., declaro bajo gravedad de juramento, que no he sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Cordialmente,

ORDECOL
INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S
NIT: 900.816.721-1

INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S
JULIO CESAR CORREDOR ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL
NIT 900816721-1

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91131377 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/08/2025 04:45 PM

Código Verificación: **78VZTY4RKS**

Válida hasta: **20/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:44:01 horas del 17/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91131377,**
Apellidos y Nombres **CORREDOR ZAPATA JULIO CESAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDUSTRIAS ORDECOL SAS**, con NIT **900816721-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Bogotá D.C. 15 de septiembre del 2025,

Señores
SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
Calle 10 No. 9 – 40 plaza principal Peque – Antioquia

Asunto: *Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 007/2025.*

Cordial Saludo;

El suscrito JULIO CESAR CORREDO ZAPATA, en nombre y representación de INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S., me dirijo a ustedes con el fin de presentar propuesta, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones del proceso de selección de la referencian NO. 4600018124.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación total o parcialmente me comprometo a firmar el contrato y a cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en el pliego de condiciones como en la propuesta que presento.

Declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al (los) firmante(s) de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del (los) firmante(s) tiene(n) interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente Contratación y acepto todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.
4. Que el suscrito, JULIO CESAR CORREDOR ZAPTA, no se encuentra incluido, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
5. Que acepto que por el hecho de incurrir en alguna de las causales antes mencionadas o en otra de similar importancia, moral o legal a juicio del MUNICIPIO DE PEQUE ANTIOQUIA, sea suficiente para que éste disponga la inmediata descalificación de la propuesta que haya presentado.
6. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de la oferta ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: (indicar el nombre de cada entidad).
7. Que he examinado las distancias y demás condiciones y variables del lugar, donde va ejecutarse el suministro, al igual que las especificaciones técnicas contenidas en la Contratación las cuales acepto en su totalidad.

8. Que me comprometo a respetar los precios señalados en la propuesta y que éstos se mantendrán sin variación hasta la liquidación del contrato.
9. Que ni la empresa a la que represento, ni los socios que la conforman ni yo, estamos inhabilitados o incursos en causal de incompatibilidad para contratar conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, artículos 8º y 9º.
10. Que el suscrito y la sociedad que represento se compromete a entregar a satisfacción del MUNICIPIO DE PEQUE ANTIOQUIA, en la fecha indicada el objeto de la presente Contratación.
11. Que conoce las leyes de la República de Colombia, las cuales rigen esta Contratación.
12. Declaramos así mismo:
13. Que la presente propuesta consta de dos (2) folios debidamente numerados.
14. Que el plazo para el pago de las facturas, una vez recibidas con las condiciones anotadas en el pliego de condiciones es de 90 días calendario.
15. Igualmente, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00). Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al Municipio de Peque cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
16. Que la validez de la propuesta es de: noventa (90).

Atentamente,

ORDECOL
INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S.
NIT: 900.816.721-1

INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S.
900.816.721-1
JULIO CESAR CORREDOR ZAPATA
91.131.377 de Cimitarra Santander
Calle 37 G sur # 72J 64
311 2017450 – 311 3261521
Bogotá D.C.
comercial@ordecol.com

Certificado De Inhabilidades E Incompatibilidades Y/O Consultas

El suscrito declara que:
Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en el Bogotá a los 15 días del mes de septiembre del 2025

ORDECOL
INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S
NIT: 900.816.721-1

Julio César Corredor Zapata

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INDUSTRIAS ORDECOL S A S
N.I.T. : 900816721 1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02538653 DEL 3 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
ACTIVO TOTAL : 1,287,438,371
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 37 G SUR NO. 72 J 64
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : COMERCIAL@ORDECOL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 37 G SUR NO. 72 J 64
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : COMERCIAL@ORDECOL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01908075 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INDUSTRIAS ORDECOL S A S.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS JURÍDICAS, NATURALES, DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO EN: A) FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DE ORDEÑO Y TANQUES DE ENFRIAMIENTO Y TODO LO RELACIONADO CON EL SECTOR LECHERO B) FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PARTES PARA EQUIPOS DE ORDEÑO Y/O EQUIPOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. D) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRABAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y SEGUROS QUE SEAN NECESARIAS. F) VENDER, ARRENDAR O ADMINISTRAR BIENES PROPIOS O AJENOS CONSIGNADOS PARA TAL FIN. G) ELABORAR CONTRATOS BANCARIOS, TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO; DAR EN GARANTÍA O ADMINISTRAR SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; YA SEA EN ZONA URBANA O RURAL POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS Y ADMINISTRAR DICHOS BIENES A NOMBRE PROPIO O AJENO; H) PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO CUOTAS, PARTES O ACCIONES EN ÉSTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES; EMPRESAS O NEGOCIOS DE LA MISMA NATURALEZA DE LOS INDICADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO; EN GENERAL CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO QUE TENGA POR FINALIDAD EL MEJOR INCREMENTO, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. I) Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES, EXPLOTAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, SIEMPRE EN RELACIÓN CON EL OBJETO INDICADO, SIN QUE PUEDA DECIRSE QUE LA SOCIEDAD CARECE DE CAPACIDAD PARA DESARROLLAR CUALQUIER ACTO DE TAL NATURALEZA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ DAR, ADQUIRIR, CONSTRUIR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASÍ COMO DAR EN ARRIENDO, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES QUE POSEE. EFECTUAR EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES CON EL FIN DE CAPITALIZAR LA SOCIEDAD. DESTINAR RECURSOS, CON FINES DE INVERSIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, BONOS, PAPELES COMERCIALES Y OTROS VALORES DE LIBRE CIRCULACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL. DAR O RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES, PRENDAS O HIPOTECAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, O CELEBRAR ALIANZAS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SE DESEMPEÑEN EN EL MISMO O SIMILAR O COMPLEMENTARIO SECTOR O ACTIVIDAD. PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, Y SUSCRIBIR ACCIONES O ADQUIRIR DERECHOS Y PARTICIPACIONES EN EMPRESAS YA EXISTENTES QUE PUEDAN FACILITAR O CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. FUSIONARSE, ABSORBER Y ESCINDIRSE CON SOCIEDADES QUE DESARROLLEN CUALQUIER ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL OBJETO SOCIAL AQUÍ INDICADO. EFECTUAR INVERSIONES TRANSITORIAS EN VALORES DE PRONTA LIQUIDEZ. EMITIR BONOS Y/O PAPELES COMERCIALES U OTROS TÍTULOS DE EMISIÓN MASIVA. CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO, CON O SIN INTERÉS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. TITULARIZAR ACTIVOS Y REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS A ELLO. REGISTRAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES Y HACER USO DE INTANGIBLES BAJO LICENCIAS DE TERCEROS. PROMOVER Y CONSTITUIR O INVERTIR EN EMPRESAS O COMPAÑÍAS PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL O CONEXA O COMPLEMENTARIA A ÉSTE, FUSIONARSE CON ELLAS O CON OTRAS COMPAÑÍAS, ABSORBERLAS, ADQUIRIR MARCAS, EMBLEMAS,

NOMBRES COMERCIALES, PATENTES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, EXPLOTARLOS O CEDER SU EXPLOTACIÓN A TERCEROS, BAJO LICENCIA CONTRACTUAL. CONSTITUIRSE EN GARANTE, FIADORA O AVALISTA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, CUALESQUIERA QUE FUERE SU NATURALEZA, QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL AQUÍ ENUNCIADO, O QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
2821 (FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
3312 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTÁN A CARGO DEL GERENTE GENERAL, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA PERÍODOS DE (1) UN AÑO, QUIEN PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDO LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE GENERAL SERÁ REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO

01908075 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
CORREDOR ZAPATA JULIO CESAR	C.C. 000000091131377
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
ZAPATA DE CORREDOR RUBIANO MARIA NUBIA	C.C. 000000027957329

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS, A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. ADEMÁS DE LAS FACULTADES GENERALES ANTES INDICADAS, EL GERENTE GENERAL TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; 2) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL; 3) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A OTROS ÓRGANOS SOCIALES, Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN; 4) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 5) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD, SI LO HUBIERE; 6) SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL LOS BALANCES DE PRUEBA Y DE CIERRE DE EJERCICIO, Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; 7) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE RESULTADOS O DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS, JUNTO CON EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN; 8) FIJAR LAS POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ORDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA, ECONÓMICA Y LABORAL, Y DICTAR NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD; 9) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS; 10) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBE APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL, SEGÚN LO DISPONEN LOS PRESENTES ESTATUTOS; 11) CELEBRAR TODO TIPO DE ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LÍMITE DE CUANTÍA; 12) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD DENTRO O FUERA DE PROCESO; 13) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 14) LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. EL

GERENTE GENERAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS, INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, NOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 31 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MARZO DE 2025

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $2,466,050,827

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 2821

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 11,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INDUSTRIAS ORDECOL S A S
N.I.T. : 900816721 1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02538653 DEL 3 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 37 G SUR NO. 72 J 64
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : COMERCIAL@ORDECOL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 37 G SUR NO. 72 J 64
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: COMERCIAL@ORDECOL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2025
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$1,287,438,371

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 2821 FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL. 3312 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

Mario Fernando Avila Cristancho

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $2,466,050,827

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 2821

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

FECHA: **01 DE OCTUBREDE 2025**

PARA: SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 00523 DEL 04 DE AGOSTO 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 000186 DEL 06 DE MARZO 2025

A NOMBRE DE: INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S.
CÉDULA O NIT: 900.816.721-1
DIRECCIÓN: Calle 37 G sur # 72J 64
TELEFONO: 311 2017450 – 311 3261521
CODIGO CIIU: 4653
CORREO ELECTRÓNICO: contabilidad@ordecol.com

CONTRATO N. 2025- CS-034

OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE EQUIPOS DE ORDEÑO MECÁNICO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600018124 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE
PRODUCTO DE LA SUBASTA INVERSA 007

VALOR: CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML ($ 102. 400.000.00)

CDP	Fecha	Valor asignado
00523	04 DE AGOSTO	**$ 77.407.996,00**
00186	06 DE MARZO	**$24.992.004,00**

ROGER ANDRES CARTAGENA ÚSUGA
Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo.
Municipio de Peque

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PEQUE
Nit: 890.982.301
PRESUPUESTO CCPET 2025

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 00840

Fecha de Expedición: 01/10/2025

DISPONIBILIDADES ASIGNADAS

Documentos Asignados	
Num Doc.	**Fecha Doc.**
00186	06/03/2025
00523	04/08/2025

CERTIFICA, que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2025, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

8281511594BEE8EC2C928E4B4AF1BA47

Nit ò Cedula:	900.816.721
Beneficiario:	INDUSTRIAS ORDECOL SAS

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.01.004		**PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**	**102.400.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	4413299	Máquinas n.c.p. para la industria lechera	24.992.004,00
	4413299	Máquinas n.c.p. para la industria lechera	77.407.996,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	24.992.004,00
	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	77.407.996,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	24.992.004,00
	1.3.1.1.07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	77.407.996,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	1702025	Servicio de apoyo en la formulacion y estructuracion de proyectos	24.992.004,00
	1702025	Servicio de apoyo en la formulacion y estructuracion de proyectos	77.407.996,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	24.992.004,00
	C	Con Situación de Fondos	77.407.996,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	24.992.004,00
	120101	100% de La Renta	77.407.996,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000000326	Integración productiva de productores agrícolas y pecuarios en el municipio de Peque	24.992.004,00
	202500000000326	Integración productiva de productores agrícolas y pecuarios en el municipio de Peque	77.407.996,00
CCPET86 - CONVENIOS Y RESOLUCIONES	86.01.01.02	Convenio interadministrativo de ORDEÑO N° 4600018124	77.407.996,00

Valor en letras:

CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L

Objeto del Compromiso

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PEQUE
Nit: 890.982.301
PRESUPUESTO CCPET 2025

Suministro y transporte de equipos de ordeño mecánico, con sus respectivos accesorios y elementos complementarios, necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos, con destino al fortalecimiento de pequeños productores ganaderos del Municipio de Peque, departamento de Antioquia, en el marco convenio interadministrativo no. 4600018124 celebrado entre la gobernación de Antioquia y el Municipio de Peque.PRODUCTO DE LA SUBASTA INVERSA 007 CONTRATO N. 2025- CS-034

Jefe de Presupuesto

Peque, Septiembre 29 2025

Señor:
ROGER ANDRES CARTAGENA USUGA
Secretario de Agricultura, Medio ambiente y turismo

Asunto: Comunicación nombramiento como supervisor.
Expediente: Contrato de Suministro No. 2025 – CS– 034.

El municipio de Peque, como entidad pública, tiene la obligación de vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión.

Por lo anterior, se le designa como supervisor del contrato No. 2025 – CS– 034 de fecha: Septiembre 29 2025 cuyo objeto corresponde a **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE EQUIPOS DE ORDEÑO MECÁNICO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600018124 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE.,** celebrado con la **INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S**, con NIT. **900.816.721-1**, representado legalmente por el señor **JULIO CESAR CORREDO ZAPATA**, identificado con número de cédula de ciudadanía Nro**. 91131377**, por tanto, a partir de la fecha se encargará de realizar el seguimiento, control y vigilancia al contrato hasta el cierre del expediente.

En cumplimento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las funciones descritas en el numeral correspondiente a: Obligaciones de las partes y las demás que impliquen aprobación y seguimiento al normal desarrollo del contrato. Para el cabal cumplimiento de las funciones allí detalladas, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, deberá revisar todo el expediente contractual de contrato, y alimentar periódicamente la carpeta física con los documentos originales que se vayan generando. Además, debe velar porque sean publicados en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso oportunamente.

La entidad ha puesto a su disposición herramientas en el evento que se presente cualquier inquietud como son: el Manual de supervisión e interventoría y Manual de contratación, los cuales se encuentran vigentes.

Atentamente,

ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Alcalde 2024-2027.

CONTRATO No.:	2025-CS-034
FECHA:	29 SEPTIEMBRE 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEQUE
NIT:	890.982.301-4
CONTRATISTA:	INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S
IDENTIFICACION:	900.816.721-1
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO.
OBJETO:	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE EQUIPOS DE ORDEÑO MECÁNICO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600018124 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE.
PLAZO:	EL CONTRATO TENDRÁ UN TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE UN MES (1), CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS PACTADAS, DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN PLATAFORMA SECOP II.
VALOR:	CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($102.400.000,00)

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde Popular, **ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ** , identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.286.441, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO DE PEQUE**, y de otra **INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S**, con NIT. **900.816.721-1**, representado legalmente por el señor **JULIO CESAR CORREDO ZAPATA,** identificado con número de cédula de ciudadanía Nro. **91131377**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de suministros , que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993

y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El Contratista se obliga a favor del Municipio a realizar el **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE EQUIPOS DE ORDEÑO MECÁNICO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600018124 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE.**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: La presente contratación permitirá a la administración municipal contar con el suministro de veinte (20) ordeños mecánicos que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros campesinos ganaderos del municipio de Peque.

Especificaciones técnicas:

Especificaciones técnicas del Bien, características y cantidades:

El siguiente listado de insumos corresponde a los elementos a suministrar durante la vigencia del contrato. La entrega de los mismos se realizará de forma total, conforme a lo estipulado en el numeral 2.11 de las Obligaciones Contractuales.

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD	TOTAL
1	EQUIPO ORDEÑO COMPAC CAR B400	Unidad	20

5080 - EQUIPO ORDEÑO COMPAC CAR B400:
Grupo de vacío

- Bomba de vacío 400 lts/min con capacidad hasta dos puestos
- Tanque de reserva de vacío 10 lts
- Motor Gasolina 6.5 HP
- Regulador
- Vacuómetro
- Estructura Compac Car con Techo– Llanta 350-8

Una Unidad de Ordeño:

- Colector HC150 Tipo Delaval
- Casquillos en acero Inox
- Pezoneras - certificadas libres de Ftalatos
- Pulsador neumático
- Mangueras - certificadas libres de Ftalatos
- Tapa acrílica Ø27 adaptable a cantina tapa caucho

- Una cantina en aluminio de 40 lts

1.1. TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.1.1. Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

4. Entregar los productos en las formas establecidas por la ley y normas técnicas, que indique es presente estudio previo.
5. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Garantizar que los elementos sean de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.

1.1.2. Especificas

1. Entregar los suministros con las características pactadas y conforme las condiciones técnicas exigidas y de forma oportuna para cumplir con la garantía del contrato durante la ejecución del contrato.
2. Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato y especificaciones adicionales en la forma y tiempo pactado.
4. Atender y asumir la totalidad del costo en caso de presentarse daños, defectos o imperfecciones en cualquiera de los elementos, los cambios deben realizarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la solicitud siguientes a la solicitud por parte del supervisor.
5. Realizar la entrega de los bienes solicitados en el plazo establecido en el presente estudio previo.
6. Realizar la entrega en debida forma, con las condiciones de seguridad y calidad correspondientes a los bienes objeto del contrato.

1.1.3. Obligaciones del Contratante

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista previa entrega a satisfacción.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.

5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($102.400.000,00)**. El Municipio de Peque realizará el pago al contratista en dos desembolsos, así:

El primer desembolso, correspondiente al sesenta y cinco por ciento (65%) del valor total del contrato, se efectuará una vez se realice la entrega a satisfacción de los equipos de ordeño, verificada por la supervisión del contrato, quien certificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad y cantidad de los equipos suministrados en el municipio de Peque, Antioquia.

El segundo desembolso, correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) restante, se efectuará una vez el Municipio adelante el trámite de pago con base en el recibo a satisfacción de los equipos por parte del contratista, documento que deberá ser validado por la supervisión de la Gobernación de Antioquia, entidad competente para tal fin.

Para el desembolso de los pagos, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, según aplique, y acreditar el pago de la seguridad social y los aportes parafiscales. El pago se realizará únicamente una vez el Municipio expida el acta de recibo a satisfacción de los insumos contratados.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el contratista indique para tal efecto.

NOTA: En marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600018124 el pago final estará sujeto a la recepción a satisfacción por parte de la Gobernación de Antioquia, al respecto se determina que en concordancia con el convenio y la ley 2024 de 2020 el Municipio tendrá hasta CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS después de presentada la factura para el desembolso del pago final.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un término de ejecución de UN MES (1), contados a partir de la aprobación de las garantías pactadas, de la publicación del contrato y del inicio de ejecución del contrato en plataforma SECOP II., previa aprobación de los amparos y requisitos de perfeccionamiento surtido para el efecto en los términos de ley. No obstante, estas podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, o por las causales establecidas en la Ley.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio** se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto

en conocimiento oportuno al Contratista, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato. **El Contratista:** Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Mantener comunicación con el Municipio, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. **3)** Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social. **4)** Presentar al interventor del contrato un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato.

SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

OCTAVA. MULTAS: En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

NOVENA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

UNDÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro **2.3.2.02.01.004** denominado **"Productos metálicos maquinaria y equipo"**, según Certificado de disponibilidad 00186 del 6 de marzo 2025 y 00523 del 4 de agosto de 2025 Registro Presupuestal No. **00840** de fecha octubre 1 de 2025, emitida por la Secretaría de Hacienda.

DUODÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este

incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA: El Municipio en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.1., del decreto 1082 de mayo 26 de 2015, exigirá en el contrato a suscribir los siguientes amparos: **a) Calidad del bien suministrado:** En cuantía del 20% del valor total del contrato, su vigencia será la del contrato y cuatro (04) meses más. **b) cumplimiento**: En cuantía del 20% del valor total del contrato, su vigencia será la del contrato y cuatro (04) meses más. **c) Responsabilidad Civil extracontractual**: Con base en las determinaciones de la ley 1082 de 2015, se establece la cuantía de este amparo en la suma de (200 SMLMV) por el término de ejecución del contrato y 30 días más.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la **secretaria de Agricultura, medio ambiente y turismo**, o por quien designe el señor alcalde, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Peque. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Peque.

DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019/2012.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS.

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
Capacidad Jurídica	**Carta de presentación de la propuesta**	Formato según anexo, firmado por el representante legal del proponente. Debe incluir nombre, cargo y documento de identidad, así como una declaración juramentada de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad (artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993).	Si se trata de un consorcio o unión temporal, incluir documento de constitución del consorcio/unión temporal y poderes para suscribir documentos. junto con la manifestación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades tratadas anteriormente. En la carta de presentación el oferente deberá indicar qué información de la suministrada, tiene carácter reservado, señalando expresamente la norma que le otorga tal carácter en los términos que dispone la Ley 1712/2014 y decreto 103/2015

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
	Certificado de existencia y representación legal	Documento expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente (o de cada integrante en caso de consorcios/uniones temporales), con fecha de expedición no mayor a 30 días. Debe reflejar claramente las facultades del representante legal y que el objeto social esté relacionado con el contrato.	En caso de Consorcio ó Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con el cumplimiento de tales requisitos, su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más y que su objeto social le da capacidad para ofrecer los bienes objeto de esta convocatoria.
	Certificado de Registro Mercantil	Documento expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días previos al cierre de la convocatoria. Debe indicar que la actividad comercial está relacionada con el objeto contractual.	Requerido tanto para personas naturales como jurídicas.

	Copia del acuerdo para conformar el consorcio	Unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Lo anterior en los términos exigidos por el artículo 7 de la Ley 80/93	Si aplica
	Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	Certificación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales, emitida por el revisor fiscal o representante legal (según corresponda). Incluye paz y salvo de riesgos laborales conforme a la Ley 1562 de 2012 y certificación de la Junta Central de Contadores sobre el contador responsable.	Para personas naturales, adjuntar planillas de autoliquidación.

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
	Registro Único Tributario (RUT)	Documento completo expedido por la DIAN, que indique que la actividad económica del proponente está relacionada directamente con el objeto contractual.	Resolución 139/2012.
	Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP)	Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no mayor a 30 días y actualizado a 2025. Debe reflejar clasificación UNSPSC relacionada con el objeto del contrato y experiencia requerida.	Obligatorio para proponentes individuales y todos los integrantes de consorcios/uniones temporales.
	Certificado de antecedentes disciplinarios	Emitido por la Procuraduría General de la Nación. Refleja la ausencia de sanciones disciplinarias vigentes del proponente.	Vigencia de 3 meses. Aplica a todos los integrantes de consorcios/uniones temporales.

	Certificado de no juicios fiscales	Documento expedido por la Contraloría General de la Nación. Certifica la ausencia de sanciones fiscales del proponente.	Obligatorio para cada integrante en caso de consorcios/uniones temporales.
	Copia de la cédula de ciudadanía del oferente	Aplica para personas naturales y jurídicas	
	Certificado de pasado judicial (Decreto 019/2012)	Documento verificado por la administración, en cumplimiento del estatuto antitrámites, que refleje la inexistencia de antecedentes penales vigentes.	
	Certificado de medidas correctivas CNPC	Emitido por la Policía Nacional, en cumplimiento de la Ley 1801/2016. Refleja la ausencia de medidas correctivas aplicadas al proponente.	
	Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)	Documento emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con vigencia no mayor a 3 meses, que refleje la inexistencia de sanciones.	Aplica tanto para personas naturales como jurídicas, y a todos los integrantes de consorcios/uniones temporales.

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
	Certificado de no sanciones o incumplimiento (documento anexo)	Documento a través del cuál el proponente certifica no estar inmerso en inhabilidades	Aplica tanto para personas naturales como jurídicas, y a todos los integrantes de consorcios/uniones temporales.
	Certificado de Inhabilidades (Ley 1918/2018)	Documento emitido por la Policía Nacional que certifica la ausencia de inhabilidades por delitos sexuales del proponente o su representante legal.	

	Garantía de seriedad de la oferta	Garantía equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado, con vigencia de 90 días calendario contados desde la fecha de entrega de la propuesta. Debe incluir comprobante de pago de la prima. Los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso	El documento debe ser subsanado dentro del dia hábil siguiente a la solicitud de la entidad en caso de inconsistencias. La no corrección será causal de rechazo
	Compromiso anticorrupción. Anexo 2	Documento para garantizar que los proponentes se comprometen a actuar de manera ética y transparente, en cumplimiento de las leyes anticorrupción nacionales e internacionales	Aplica tanto para personas naturales como jurídicas, y a todos los integrantes de consorcios/uniones temporales.
Cumplimiento Social	**Certificado de compra a pequeños productores**	Se establece como criterio habilitante la priorización de proveedores locales, con el fin de fomentar la economía del municipio y la participación de actores territoriales en los procesos de contratación pública. En ese sentido, se dará cumplimiento al principio de promoción del desarrollo local, incentivando que al menos el 30 % del valor	Incluir las evidencias solicitadas en las especificaciones técnicas de estos pliegos para el cumplimiento de este requisito

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
		total del contrato corresponda a la adquisición de materiales a proveedores domiciliados en el municipio de Peque o su área de influencia, cuando estos cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas. Nota: Para acreditar el cumplimiento de esta condición, el proponente deberá anexar los documentos que respalden dicha vinculación, tales como contratos, cartas de intención, cotizaciones o promesas de contrato suscritas con proveedores locales, conforme a lo estipulado en el apartado de especificaciones técnicas de este pliego.	

Nota: Garantía de seriedad de la oferta y Comprobante de Pago de la Prima.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación: Expedición de la garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia. Beneficiario de la garantía: La garantía de seriedad debe establecer como beneficiario al MUNICIPIO DE PEQUE, identificado con NIT: 890.982.301-4 y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución. En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto. En caso que la propuesta sea presentada en

consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta. Monto de la garantía: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado. Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso. El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta. Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente”. Devolución de la garantía: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el municipio de Peque solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el pliego de condiciones.

4.1. Experiencia

Los posibles proponente deberán acreditar la siguiente experiencia:

Se tendrán en cuenta los contratos terminados, ejecutados por el proponente para el sector público o privado, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, y que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan:

- **Suministro de bienes iguales o semejantes al objeto contractual .**

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la

sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
Para acreditar esta experiencia, se debe aportar máximo dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas y terminadas a entera satisfacción.

- **Al menos uno (01) de los contratos deberá haber sido suscrito con entidades publicas**

Toda la información económica de los contratos requeridos deberá ser consignada en el **Formulario No. 4**, adicional deberá aportar las certificaciones expedidas por el respectivo contratante ya sea público o privado que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- Fecha de expedición del certificado
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Cumplimiento contrato
- Porcentaje de participación si fue ejecutado bajo alguna forma de asociación.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

El proponente debe certificar experiencia, relacionada con el objeto contractual. En aplicación del decreto No. 1082 de 2015, la información para la certificación de experiencia será tomada directamente del RUP. El proponente deberá contar con registro actualizado y vigente en el RUP al presente año, donde conste la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015, acreditando máximo dos (2) contratos relacionados con el objeto o alcance contractual del presente proceso de selección, relacionado con los códigos UNSPSC en el tercer nivel que se describen a continuación y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresados en SMMLV.

DECIMA NOVENTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR. Para todos los efectos legales, se entiende como domicilio la zona urbana del Municipio de Peque, Antioquia, en la dirección Carrera 10 N.° 8-59, Bodega Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo.

ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ.
Alcalde Municipal
2024-2027

ORDECOL
INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S
NIT: 900.816.721-1

JULIO CESAR CORREDO ZAPATA,
Representante Legal

06/10/2025

MUNICIPIO DE PEQUE MPIO DE PEQUE : ERMILSON DE JESUS HERNA...

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta de ahorros

{Alias}

******0899**

MUNICIPIO DE PEQUE

Monto a debitar $ 21.271.894,90

Cuenta Destino:

Producto de terceros

INDUSTRIAS ORDECOL SAS

******5877**

Monto a acreditar $ 21.271.894,90

Monto $
21.271.894,90

Información adicional de la transferencia

Costo de la transacción:	$ 0,00
Número de factura:	--
CodigoDegreso:	310-Libre Inversion
BPIN:	0000000000000

Autorizaciones de los usuarios

USUARIO	NOMBRE COMPLETO	ESTADO
MINCHOPEQUE18	ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	Pendiente

Página 1 de 1 (1 elementos) **[1]**

Errores en autorizaciones

FECHA DEL EVENTO	NOMBRE COMPLETO	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN

No hay datos para mostrar

Página 0 de 0 (0 elementos)

IC-Banking / Copyright © 2025 Infocorp

Comprobante final - Respuesta con estado transacciones

NIT 890.980.179-2

Lote: BT00024978

Cliente: MUNICIPIO DE PEQUE
NIT: 890982301
Fecha de Solicitud: 11/21/2025 2:54:29 PM
Estado del Lote:Finalizado

Resumen del Lote

	Registros	Valor
Exitosos	1	$ 65.885.663
Rechazados	0	$ 0
Pendientes	0	$ 0
Total Registros	**1**	**$ 65.885.663**

Información Ordenante	Información Beneficiario								
Cuenta IDEA	**Canal de Pago**	**Banco**	**Nro de Cta.**	**Tipo Cta.**	**Documento**	**Nombre**	**Valor**	**Referencia**	**Estado Transacción**
00000000200000690	07-238	BANCOLOMBIA	10837765877	Corriente	900816721	INDUSTRIAS ORDECOL SAS	$65,885,663	PAGO ORDENO MECANICO	PAGO EXITOSO

Fecha de Generación: viernes, 21 de noviembre de 2025

Cliente: MUNICIPIO DE PEQUE
NIT: 890982301

Estado del Lote: LOTE EN PROCESO
Lote: BT00025548

Fecha de Solicitud: 20251201

Aprobado por: ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ
Supervisado por:

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $2,580,266	**Valor Reg. Procesados:** $2,580,266	**Valor Reg. Rechazados:** $0	**Valor Reg. Pendientes:** $0

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOC. BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	REFERENCIA	ESTADO	CUENTA IDEA	CANAL PAGO
00000010837765877	Corriente	900816721	INDUSTRIAS ORDECOL SAS	$2,580,266	BANCOLOMBIA	PAGO FALTANTE ORDENO MECANICO	PAGO EXITOSO	00000000200000690	07-238

MUNICIPIO DE PEQUE MPIO DE PEQUE : ERMILSON DE JESUS HERNA...

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta de ahorros

{Alias}

******0899**

MUNICIPIO DE PEQUE

Monto a debitar $ 833.066,72

Cuenta Destino:

Producto de terceros

INDUSTRIAS ORDECOL SAS

******5877**

Monto a acreditar $ 833.066,72

Monto $
833.066,72

Información adicional de la transferencia

Costo de la transacción: $ 0,00

Número de factura: --

CodigoDegreso: 310-Libre Inversion

BPIN: 000000000000

Autorizaciones de los usuarios

USUARIO	NOMBRE COMPLETO	ESTADO
MINCHOPEQUE18	ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	Pendiente

Página 1 de 1 (1 elementos) **[1]**

Errores en autorizaciones

FECHA DEL EVENTO	NOMBRE COMPLETO	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN